



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Viernes 20 de agosto de 2004

Nºmero 4.349

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.096.- Plazo para la cobranza relativa a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas 2004.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

3.086.- Depósito de la modificación de los Estatutos de la Unión Regional de Ceuta de la U.G.T., en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.068.- Ampliación del plazo de presentación de solicitudes para la participación en la convocatoria para la creación de diversas Bolsas de trabajo, por especialidades, con destino a posibles contrataciones para el Patronato Municipal de Música de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.072.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ La Legión n 4 (expte. 87695/2003).

3.073.- Notificación a D.TM Yolanda Martín Román y a D. Francisco Ignacio Azcoitia Gutiérrez, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Plaza Azcárate n 1 (expte. 69689/98).

3.075.- Notificación a D.TM Hanan Abdelkebir Achhal El Kadmiri, en expediente 16190/2004 del Area de Menores.

3.077.- Información pública del expediente de inicio de expropiación de los terrenos comprendidos paralelos al ámbito de actuación del Proyecto de Ampliación del Carril Peatonal anexo a la Carretera de Circunvalación del Monte Hacho (expte. 39700/2004)

3.078.- Notificación a D.TM Rica, a D. Jacob, a D.TM Aquila, a D.TM Donna, a D.TM Hortensia y a D.TM Cotta Benarroch Benarroch, relativa a la ampliación del Carril Peatonal del Monte Hacho (expte. 39700/2004).

3.079.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam Mohamed, en expediente de orden de ejecución subsidiaria para proceder a la demolición de del inmueble sito en Pasaje Recreo Alto n 102 (expte. 67099/2002).

3.080.- Notificación a D.TM Haddu Hayad Ahmed y a D. Lahasen Marzok, en expediente de declaración de ruina de las viviendas sitas en c/ Narvez Alonso n 41-B, 38-C y 38-D (expte. 3088/96).

3.081.- Notificación a D.TM M.TM Isabel Navarro López, en expediente de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Teniente Coronel Gautier n 57 (expte. 30921/2004).

3.082.- Notificación a D.TM Fatoma Mohamed Hicho, en expediente de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Teniente Coronel Gautier n. 57 (expte. 30921/2004).

3.083.- Notificación a D.TM Estefanía Cutillas Ferrer, en expediente de declaración de ruina inminente de las naves sitas en Calamocarro -antigua Casa Fiat- s/n (expte. 49982/98).

Delegación del Gobierno en Ceuta Derecho y Seguridad Ciudadana

3.092.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.071.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina/nica de Extranjeros

3.087.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.088.- Notificación a D. Ibrahim Diakite, a D. Ibrahima Sadio Barry y a D. Tidiane Balde, en expedientes 825/2004, 826/2004 y 827/2004, respectivamente.

3.089.- Notificación a D. Aguebor Friday y a D. Billy Stanley, en expedientes 691/2004 y 695/2004, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

3.084.- U.R.E.- Notificación a D. Mustafa Buselhan Abdel-Lah, en expediente de embargo de bienes inmuebles.

3.085.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

3.090.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.091.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.074.- Llamamiento a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de D. José Antonio Moreno Narvez, en Declaración de Herederos 251/2004.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: † Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - †Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - †Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: † †C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: † †Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: †C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: †Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: †Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

3.068.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, Presidenta del Patronato Profesional de Música de Ceuta, DTM. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18 de junio de 2003 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7785, de 2 de abril y 24 del Real decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

En el B.O.C.CE., del viernes 11 de junio de 2004, se publicaron las Bases que han de regir la selección para la creación de bolsas de trabajo de profesores de música, en diversas especialidades (15), para posibles contrataciones con destino al Patronato Municipal de Música de Ceuta.

Dentro del plazo del 10 días naturales que se concede para presentar solicitudes, únicamente se han presentado siete (7) lo que no cubre las expectativas de la Convocatoria.

Atendiendo a los principios de publicidad y concurrencia, propios de todo procedimiento selectivo, se estima conveniente ampliar a otros 10 días para la presentación de nuevas solicitudes, al objeto de cumplir las expectativas de contar con un número suficiente de solicitantes para cubrir las vacantes que se produzcan dentro del cuadro del profesorado. Dando por admitidas las solicitudes que se han presentado hasta el momento, que podrán ser mejoradas dentro del nuevo plazo por los interesados. Publicándose esta Resolución, en cuantos medios de comunicación permitan las mismas ampliar la difusión de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La S.T.S. de 16 de julio de 1982, declara que la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte

en un concurso oposicional sobre cuya petición la Administración no se ha pronunciado, no origina en el que la presente más que una mera expectativa de derecho.

En orden a lo anterior, la Consejería de Educación y Cultura no se ha pronunciado sobre las cuatro solicitudes presentadas.

El Órgano competente es la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, que en su calidad de Presidenta del Patronato, está facultada por el art. 10.d) de los Estatutos del Patronato que dice "adoptar las resoluciones precisas para cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora".

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se amplía por un plazo de 10 días naturales más, el plazo para presentar solicitudes para participar en la convocatoria para la creación de diversas bolsas de trabajo, por especialidades, con destino a posibles contrataciones para el Patronato Municipal de Música de Ceuta, a la vista del número insuficiente de solicitudes presentadas hasta el momento que no cubren las expectativas de solucionar el tema de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Profesores del Patronato.

2.- Se dan por admitidas las solicitudes presentadas hasta el momento, que podrán ser mejoradas, en su caso, dentro del nuevo plazo de 10 días naturales, por los interesados.

3.- Publíquese la presente Resolución en cuantos medios de comunicación se estimen convenientes para lograr una mayor publicidad y concurrencia de este procedimiento selectivo.

Ceuta, a 9 de agosto de 2004.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO PROFESIONAL DE MÚSICA DE CEUTA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**Delegación del Gobierno en Ceuta
Jefatura Provincial de Tráfico**

3.071.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 06-08-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jer nimo Nieto Gonz lez.

ART*= Art culo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensi n

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuant�a	Sups.	Precepto	Art.
510041114610	S EL HADDADI	X3815140S	ALICANTE	20.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041135934	J AKRIROUT	X2161727A	ALMERIA	17.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118020	M ER RAGRAGUY	X2679241V	GRANOLLERS	13.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107290	R CHEIKHAOUI	X2357403H	ALMENDRALEJO	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085141	J VELASCO	45089641	ALGECIRAS	21.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041090707	A AMAR	45093048	ALGECIRAS	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041104895	ESCAVACIONES TRAFALGAR S L	B11468907	BARBATE	20.05.2004	150,00		RD 2822/98	012.5
519040951622	TEXTILES ANISA CEUTA S L	B11956133	CEUTA	07.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041135338	A CHEKROUN	X2284953H	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120396	L GHETTI	X2630166R	CEUTA	26.05.2004	90,00		RD 13/92	018.2
510041103027	A CHAIRE	X2774096C	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041136732	K LAKSIR	X3165767R	CEUTA	26.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041119710	C EL BOUDALY	X3173052H	CEUTA	11.06.2004	90,00		RD 13/92	090.1
510041120967	M ABBOU	X3294328S	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041103600	P CEIJAS	03569261	CEUTA	06.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041079773	A VAZQUEZ	45057194	CEUTA	28.03.2004	150,00		RD 13/92	003.1
510041116095	D VAZQUEZ	45059824	CEUTA	13.06.2004	90,00		RD 13/92	090.1
510041097350	M CASTRO	45068992	CEUTA	30.05.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041091165	F CARO	45072051	CEUTA	18.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041027750	R DURAN	45073060	CEUTA	25.05.2004	90,00		RD 13/92	018.2
510041115352	C MEDINA	45074781	CEUTA	09.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041029630	N ALI	45075095	CEUTA	14.06.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041093666	A MOHAMED	45076772	CEUTA	07.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120013	L ABDELKADER	45077037	CEUTA	30.05.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041119588	M AMAR	45077782	CEUTA	21.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107562	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041137219	F AHMED	45078242	CEUTA	24.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119631	A HALIFI	45079171	CEUTA	11.06.2004	90,00		RD 13/92	090.1
510041082267	A MOHAMED	45079663	CEUTA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079256	T MOHAMED	45079693	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041095973	I MOHAMED	45079837	CEUTA	18.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
519041059460	A AHMED	45080023	CEUTA	16.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041088828	M AHMED	45080024	CEUTA	28.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041112752	A AHMED	45080026	CEUTA	27.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080702	S MOHAMED	45080098	CEUTA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040967476	M MOHAMED	45080226	CEUTA	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089687	M MOHAMED	45080642	CEUTA	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041116101	M HAMU	45080823	CEUTA	13.06.2004	90,00		RD 13/92	090.1
519041072282	I AHMED	45081009	CEUTA	17.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041097532	M HAMADI	45081200	CEUTA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041109455	N MOHAMED	45081487	CEUTA	07.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091440	B AHMED	45081800	CEUTA	25.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041028340	B AHMED	45082115	CEUTA	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093319	M LAHASSEN	45082505	CEUTA	25.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041100002	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	18.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114165	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	21.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118468	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088282	M HASSAN	45083189	CEUTA	29.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119199	M HASSAN	45083189	CEUTA	21.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041106764	R AHMED	45083633	CEUTA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062979	A AHMED	45083639	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041028420	A AHMED	45083639	CEUTA	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041097222	S PARRA	45083686	CEUTA	25.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041095791	S PARRA	45083868	CEUTA	19.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087411	S PARRA	45083868	CEUTA	31.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041092790	S PARRA	45083868	CEUTA	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041022027	N MOHAMED	45083875	CEUTA	19.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099346	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanti�a	Sups.	Precepto	Art.
510040928689	V MOHAMED	45084534	CEUTA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090136	E FLORIA	45084877	CEUTA	24.05.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041082980	Y AHMED	45085435	CEUTA	08.05.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041073722	M MOHAMED	45085787	CEUTA	23.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041028406	H BUXTA	45085846	CEUTA	30.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120566	F ABDELKADER	45085880	CEUTA	18.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041121315	M BERNAL	45085896	CEUTA	22.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120025	H MIMUND	45086423	CEUTA	12.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114414	H MIMUD	45086423	CEUTA	07.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075214	M MOHAMED	45086587	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118470	N MOHAMED	45087178	CEUTA	09.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041108888	M MOHAMED	45087552	CEUTA	01.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040622400	S ABDESELAM	45087592	CEUTA	08.04.2004	90,00		RD 13/92	094.2
510041086224	A AMAR	45087600	CEUTA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093320	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	31.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118158	S MOHAMED	45087757	CEUTA	04.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041094191	Y HASSAN	45087802	CEUTA	06.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041115388	R HOSSAIN	45088725	CEUTA	09.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041109479	T MOHAMED	45088812	CEUTA	28.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041095924	M HAMED	45089306	CEUTA	19.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092224	N MOHAMED	45089581	CEUTA	19.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065531	N MOHAMED	45089581	CEUTA	15.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068209	H ABDESELAM	45090525	CEUTA	10.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041089419	S AHMED	45090543	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084690	M MOHAMED	45090786	CEUTA	26.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041106661	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092510	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099413	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	15.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091633	R MOHAMED	45090931	CEUTA	25.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041088713	T MOHAMED	45091230	CEUTA	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041136689	N ABDEL LAH	45091455	CEUTA	23.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090057	M MOHAMED	45092219	CEUTA	12.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041086455	F HASSAN	45092382	CEUTA	21.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041122381	S MOHAMED	45092995	CEUTA	16.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041098834	A AHMED	45093005	CEUTA	08.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041027803	M MIMUN	45093184	CEUTA	24.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082978	R AOMAR	45093451	CEUTA	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089547	Y ALI	45093898	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041026673	A CUBO	45094194	CEUTA	12.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041089857	B LAYACHI	45094319	CEUTA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041109748	A MOHAMED	45094628	CEUTA	15.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041091761	Y AHMED	45095003	CEUTA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041035861	S SILVA	45095251	CEUTA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041022040	M ABDESELAM	45096040	CEUTA	24.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094154	COCA—A	45096243	CEUTA	10.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041104378	F DRIS	45096352	CEUTA	19.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091499	S HEREDIA	45096437	CEUTA	25.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041071721	S MILUD	45096718	CEUTA	17.05.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041090434	J PEREZ	45096762	CEUTA	03.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041043985	N MILID	45096911	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041077089	H EL REDUAN	45097437	CEUTA	07.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041026409	M ABDERRAH.	45098577	CEUTA	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120542	T MOHAMED	45098772	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119564	M MOHAMED	45098913	CEUTA	21.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041095780	B MOHAMED	45098972	CEUTA	19.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041110019	B MOHAMED	45098972	CEUTA	20.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040903279	D CORTES	45099096	CEUTA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041110100	M DRIS	45099263	CEUTA	13.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
519041109323	H ABDESELAM	45099481	CEUTA	07.07.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041104743	V BARRERO	45100053	CEUTA	20.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041118420	M MOHAMED	45101194	CEUTA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076565	R AHMED	45101842	CEUTA	17.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076668	E MOHAMED	45102325	CEUTA	02.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041099840	L ABDELKADER	45102642	CEUTA	10.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanti'a	Sups.	Precepto	Art.
510041089924	N MOHAMED	45102779	CEUTA	26.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041095663	B MOHAMED	45102995	CEUTA	26.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041094130	M HEREDIA	45103071	CEUTA	30.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041094129	M HEREDIA	45103071	CEUTA	30.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091475	R MOHAMED	45103460	CEUTA	18.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041055124	R MOHAMED	45103460	CEUTA	22.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080003	M LARA	45103616	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041095894	M LARA	45103616	CEUTA	16.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087174	M LARA	45103616	CEUTA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041104056	D DRIS	45103653	CEUTA	18.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041104494	A HOSSAIN	45104168	CEUTA	19.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041091335	A MOHAMED	45104286	CEUTA	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079888	M RAMIREZ	45104358	CEUTA	03.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093540	M LAARBI	45104413	CEUTA	07.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089353	M LAARBI	45104413	CEUTA	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041028352	Y AHMED	45104483	CEUTA	25.04.2004	60,00		RD 13/92	018.1
510041092960	N AHMED	45104506	CEUTA	30.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041105760	M AHMED	45104522	CEUTA	10.05.2004	90,00		RD 13/92	090.1
510041119424	J VISIEDO	45104556	CEUTA	04.06.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041106247	A ASSOUHIL	45104642	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087289	O HEREDIA	45105824	CEUTA	05.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083454	K AHMED	45106476	CEUTA	09.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088932	M SAID	45106493	CEUTA	26.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041096473	M ABDELKADER	45106676	CEUTA	27.05.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041055513	M ABDEKJADER	45106676	CEUTA	27.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041135089	Y PEREIRA	45106779	CEUTA	24.06.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
510041085797	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	02.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064939	K MOHAMED	45106972	CEUTA	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093824	M MOHAMED	45107301	CEUTA	27.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041086080	M MOHTAR	45107449	CEUTA	14.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041110743	E PAJARES	45107576	CEUTA	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041074060	A LOPEZ	45107740	CEUTA	02.06.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041110299	A LOPEZ	45107740	CEUTA	04.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041113963	A LOPEZ	45107740	CEUTA	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041113173	A LOPEZ	45107740	CEUTA	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085633	I MOTILLA	45107981	CEUTA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066559	I MOTILLA	45107981	CEUTA	19.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079931	AOCA—A	45108392	CEUTA	22.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041109819	S MEHDI	45108568	CEUTA	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091712	S MAIMON	45108721	CEUTA	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063273	S MAIMON	45108721	CEUTA	24.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041121030	S MAIMON	45108721	CEUTA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090768	M FERNANDEZ	45108816	CEUTA	10.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041068192	D GARCIA	45109123	CEUTA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041057145	M CANALES	45109243	CEUTA	16.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041113380	M CANALES	45109243	CEUTA	18.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090069	M MOHAMED	45109275	CEUTA	08.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041094221	M MEHDI	45109600	CEUTA	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082346	A DE LOS SANTOS	45109782	CEUTA	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041111073	Y HOSSAIN	45110033	CEUTA	10.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041110275	Y HOSSAIN	45110033	CEUTA	10.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041097210	Y ALI	45110045	CEUTA	24.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119412	C MOORJANI	45110848	CEUTA	04.06.2004	150,00		RD 772/97	022.1
510041088609	A CASTRO	45111031	CEUTA	30.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041096515	A AHMED	45111308	CEUTA	25.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086789	A AHMED	45111308	CEUTA	19.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085062	E VEGAS	45111326	CEUTA	02.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041099176	T MOHAMED	45111482	CEUTA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087587	A MOHAMED	45111763	CEUTA	16.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041090185	A MOHAMED	45111763	CEUTA	10.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087630	A MOHAMED	45111763	CEUTA	16.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060090	S PEREZ	45112768	CEUTA	12.05.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
510041086145	S ABDESELAM	45113393	CEUTA	05.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041095882	H SALAH	45113477	CEUTA	23.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanti�a	Sups.	Precepto	Art.
510041089286	F MOHAMED	45113590	CEUTA	14.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041092870	B KADDUR	45113797	CEUTA	25.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041135314	R EL OMARI	45116452	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087654	P SANTIAGO	45117303	CEUTA	14.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041095950	A FERNANDEZ	46852883	CEUTA	01.06.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041061458	M BUSELHAN	99000734	CEUTA	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098240	H MOHAMED	99010967	CEUTA	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041103568	A MOHAMED	99011891	CEUTA	06.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041112594	A SADDIK	99012566	CEUTA	06.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078641	M ABDERRAHAMAN		45096321 LA SELVA	CASSA DE 18.05.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041119758	A EL KATTABI	X0957765E	MARCHAMALO	12.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041120347	A ASSOUI	X3325598M	LEGANES	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041105826	K SAAIDI	X3226109Z	CASARES	25.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067527	J EL KHAYAT	X3341638Z	MALAGA	26.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120888	A LLABOUDI	X4148594S	MALAGA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041115741	R CHAUDRI	X3466660P	RONDA	12.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041103880	N MOHAMED	45282554	MELILLA	18.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041120359	A CHAKROUN	X1628236C	P. MALLORCA	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082206	F LOPEZ	41454971	SANT JORDI	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091013	Y MAHFOUD	X3090979D	SEGOVIA	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los art culos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace p blica notificaci n de las resoluciones reca das en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente seg n la Disposici n adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci n y Funcionamiento de la Administraci n General del Estado, a las personas o entidades que a continuaci n se relacionan, ya que habi ndose intentado la notificaci n en el  ltimo domicilio conocido,  sta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en v a administrativa podr  interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del d a siguiente al de la publicaci n del presente en el Bolet n Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tr fico, excepto cuando se trate de sanciones de cuant a inferior a diez mil pesetas reca das en el  mbito de Comunidades Aut nomas que comprendan m s de una provincia, en cuyo caso la interposici n ser  ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones ser n firmes y las multas podr n ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 d as siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder  a su exacci n por v a ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tr fico.
CEUTA, 06-08-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jer nimo Nieto Gonz lez.

ART*= Art culo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensi n

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanti�a	Sups.	Precepto	Art.
510041075913	R ZOUINE	X3849956D	EL VERGER	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068957	J AHARRAM	X3256577F	LAS NAVAS MARQUES	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029216	J CASTELLANA	40953124	BARCELONA	03.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041029174	A EL HAOUASS	X3278533K	MATARO	27.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041021655	E BOUTHARAOUKT	X3199634N	PIERA	26.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041029228	H BENAMER	X4014459Q	S JOAN DESPI	03.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041028509	M ESSEDDYK	X2390727S	S VICENC DELS HORTS	06.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041108566	A TINIZOU	X3821455M	VALLIRANA	24.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041108402	M MESBAH	X3916975Y	ALGECIRAS	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041102308	DISTR. CEUTI DE FER		A11950425	CEUTA	14.04.2004	450,00		RD 2822/98
010.1								
510041105978	PRODUCTOS IGLU SL		B11964400	CEUTA	24.03.2004	150,00		RD 2822/98
010.1								
510041105711	GROUP RAMSAFF UNIVERSAL SL	B51008290	CEUTA	29.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041053796	GROUP RAMSAFF UNIVERSAL SL	B51008290	CEUTA	16.12.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041050199	F EL HADDOUCHI	X1085053M	CEUTA	08.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041118572	E IBNISSA	X2819412A	CEUTA	20.05.2004	150,00		RD 2822/98	001.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantiía	Sups.	Precepto	Art.
510041088154	M OUNSLI	X3138119E	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118213	K LAKSIR	X3165767R	CEUTA	16.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041103507	K LAKSIR	X3165767R	CEUTA	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041022258	M LAFTOUH	X3183837Q	CEUTA	22.01.2004	60,00		RD 13/92	010.2
510041022246	M LAFTOUH	X3183837Q	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041057390	S IKIOUI	X3266208R	CEUTA	31.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041057388	S IKIOUI	X3266208R	CEUTA	31.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041049744	B KHALIL	X4537186E	CEUTA	09.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085803	F AHMDI	X5168910M	CEUTA	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041061598	A MAHAYUB	01492134	CEUTA	21.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041085281	E CORBETTA	23809248	CEUTA	15.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041027256	A ABSELAM	37291754	CEUTA	04.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041100890	J GARCIA	44028681	CEUTA	06.03.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041099760	F MENDOZA	45051471	CEUTA	23.03.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510040997080	D PACHECO	45057938	CEUTA	04.12.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
519041008993	F ALCAIDE	45058533	CEUTA	17.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041005972	F MARQUEZ	45067728	CEUTA	23.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041068362	J TORO	45068757	CEUTA	08.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041088476	J ALCANTARA	45069263	CEUTA	23.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041078811	H MOHAMED	45073774	CEUTA	20.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041108372	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041059452	M LAARBI	45076807	CEUTA	24.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041061860	A ALI	45077251	CEUTA	12.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041102023	H MOHAMED	45077620	CEUTA	13.04.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041078732	M ORTIZ	45078269	CEUTA	12.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041078021	L MOHAMED	45078673	CEUTA	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041007099	I SAID	45078786	CEUTA	15.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041062190	M ABDELKADER	45078891	CEUTA	17.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041044382	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	02.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041050862	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041079244	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085566	T MOHAMED	45079492	CEUTA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041050874	I MOHAMED	45079565	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043742	H MOHAMED	45079692	CEUTA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080775	H MOHAMED	45079692	CEUTA	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079232	T MOHAMED	45079693	CEUTA	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041081767	T MOHAMED	45079693	CEUTA	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054478	A MOHAMED	45079694	CEUTA	23.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068787	R MOHAMED	45079695	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041030700	M AHMED	45080024	CEUTA	21.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041076425	A AHMED	45080026	CEUTA	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029319	M MOHAMED	45080096	CEUTA	20.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041050989	S MOHAMED	45080098	CEUTA	26.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041028315	S MOHAMED	45080098	CEUTA	18.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041050734	M HASSAN	45080903	CEUTA	24.01.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041104433	E ABDERRAYAB	45081548	CEUTA	19.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041070277	MNU—EZ	45081596	CEUTA	21.12.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
510040986100	F VISO	45081598	CEUTA	22.12.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040986082	F VISO	45081598	CEUTA	22.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040955140	F VISO	45081598	CEUTA	22.12.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
510041064885	M AHMED	45081758	CEUTA	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065014	A AHMED	45081759	CEUTA	24.01.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041084628	R MOHAMED	45081928	CEUTA	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076528	M AHMED	45082112	CEUTA	11.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085025	B AHMED	45082115	CEUTA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041103003	M LAHASSEN	45082508	CEUTA	28.04.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510040955164	F AHMED	45082595	CEUTA	08.01.2004	450,00		RD 2822/98	034.1
510041109364	H ABDENEBIT	45083111	CEUTA	21.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041100580	S PARRA	45083868	CEUTA	25.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041100944	D SANCHEZ	45084030	CEUTA	06.03.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041057455	Y HOSAIN	45084944	CEUTA	18.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041082164	M MOHAMED	45085396	CEUTA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064484	M MOHAMED	45085396	CEUTA	09.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041053681	M ALI	45085503	CEUTA	26.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanti�a	Sups.	Precepto	Art.
510041044837	M MORALES	45086398	CEUTA	15.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041065038	H MINUD	45086423	CEUTA	22.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041077934	M HADDOU ALLAL	45086889	CEUTA	24.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041105632	M HADDOU ALLAL	45086889	CEUTA	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065749	A MOHAMED	45087175	CEUTA	06.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041054302	M EMBAREK	45087707	CEUTA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041043961	M EMBAREK	45087707	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051246	I CHENTOUF	45087799	CEUTA	13.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041109649	F ESCAMEZ	45088329	CEUTA	05.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041076103	Y AHMED	45088749	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068568	M CHAIB	45089288	CEUTA	09.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041053255	M HAMED	45089306	CEUTA	25.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041085621	M HASSAN	45089931	CEUTA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080507	M AHMED	45090411	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041028753	K ABDESELAM	45090529	CEUTA	05.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041049859	T MOHAMED	45091230	CEUTA	14.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060892	K HAMIDO	45091527	CEUTA	06.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041058836	M AHMED	45091827	CEUTA	21.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041056360	M MOHAMED	45091849	CEUTA	23.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041081081	M MOHAMED	45092010	CEUTA	26.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041077363	E MOHAMED	45092255	CEUTA	06.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041027311	N HAMIDO	45092451	CEUTA	17.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041108414	R AYAT	45092507	CEUTA	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041102151	B MOHAMED	45092815	CEUTA	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080325	M MOHAMED	45092932	CEUTA	25.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083960	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041102230	A AHMED	45093045	CEUTA	13.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041092080	M AHMED	45093095	CEUTA	20.05.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041099036	B HAMADI	45093296	CEUTA	21.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041060867	R AOMAR	45093451	CEUTA	12.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041028510	J AOMAR	45093453	CEUTA	06.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041025521	Y MOHAMED	45093946	CEUTA	04.04.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041056098	M SADIK	45094283	CEUTA	15.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041044151	S ABDESELAM	45094692	CEUTA	11.12.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041098755	S HOSSAIN	45095122	CEUTA	25.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041077752	A MOHAMED	45095828	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041103416	A AHMED	45096219	CEUTA	05.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041070678	A MOHAMED	45096328	CEUTA	10.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041053176	Y AHMED	45096410	CEUTA	12.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041041277	M MOHAMED	45096664	CEUTA	15.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869661	B AL LAL	45097863	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040978838	M EL AZRI	45097882	CEUTA	07.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080738	T ABDELMALIK	45098040	CEUTA	05.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041068106	T ALI	45098040	CEUTA	08.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041109420	A MOHAMED	45098072	CEUTA	14.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041052408	N ALI	45098111	CEUTA	20.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036439	M MOHAMAD	45098360	CEUTA	09.01.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041028807	D SERRANO	45098458	CEUTA	21.02.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041056980	M ABDEL HILAH	45098648	CEUTA	18.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041102199	M MOHAMED	45098913	CEUTA	13.04.2004	90,00		RD 13/92	118.1
519041058091	M AHMED	45099363	CEUTA	01.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041100531	F GALEOTE	45099874	CEUTA	25.02.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041053218	O AHMED	45099992	CEUTA	12.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041054030	A MOHAMED	45100208	CEUTA	04.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041098548	Y MECKI	45100285	CEUTA	03.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041073096	N AMAR	45100573	CEUTA	15.01.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041051027	T ABDESELAM	45101338	CEUTA	23.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041056074	R CUBO	45101395	CEUTA	09.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062724	R CUBO	45101395	CEUTA	03.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087666	A MEHAND	45101712	CEUTA	23.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041050886	A MOHAMED	45101838	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041020407	R AHMED	45101842	CEUTA	11.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041024858	S ABDESELAM	45101874	CEUTA	31.03.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041098391	H AHMED	45101948	CEUTA	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantiā	Sups.	Precepto	Art.
510041074957	O HASSAN	45102204	CEUTA	14.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069524	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106314	A BLASCO	45103419	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054065	R MOHAMED	45103460	CEUTA	18.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106867	A MOHAMED	45103503	CEUTA	27.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041100592	M LARA	45103616	CEUTA	25.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080842	Y AHMED	45103707	CEUTA	21.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106922	J VEGA	45104192	CEUTA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041025302	A MOHAMED	45104286	CEUTA	11.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041108610	N AMAR	45104297	CEUTA	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041035319	DPE—A	45104298	CEUTA	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041064332	DPE—A	45104298	CEUTA	10.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041086339	M AHMED	45104336	CEUTA	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063947	H AHMED	45104767	CEUTA	10.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041056402	A AHMED	45105235	CEUTA	24.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041053309	D GONZALEZ	45105622	CEUTA	27.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041037225	D GONZALEZ	45105622	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041056440	M ALONSO	45105839	CEUTA	28.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041080805	Y CHAIRI	45105893	CEUTA	11.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041056761	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	03.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041074362	P FERNANDEZ	45106034	CEUTA	11.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041056086	Y AL LAL	45106048	CEUTA	09.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041055185	Y AL LAL	45106048	CEUTA	17.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041027554	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041103702	M ABDELMALIK	45106853	CEUTA	06.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041103726	M ABDELMALIK	45106853	CEUTA	06.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041103738	M ABDELMALIK	45106853	CEUTA	06.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041103714	M ABDELMALIK	45106853	CEUTA	06.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041017500	K MOHAMED	45106972	CEUTA	19.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041103430	S FLORES	45107470	CEUTA	05.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041106132	H AHMED	45107545	CEUTA	03.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067746	H AHMED	45107545	CEUTA	12.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041036348	J RIOS	45107666	CEUTA	06.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041106855	A LOPEZ	45107740	CEUTA	27.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041074222	A LOPEZ	45107740	CEUTA	16.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085920	A LOPEZ	45107740	CEUTA	11.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041077016	A LOPEZ	45107740	CEUTA	06.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041054387	N MEHAND	45108202	CEUTA	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041065154	N MEHAND	45108202	CEUTA	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084884	N MEHAND	45108202	CEUTA	08.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067450	S MEHDI	45108568	CEUTA	07.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041103854	S MAIMON	45108721	CEUTA	18.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041103866	S MAIMON	45108721	CEUTA	18.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041108359	S MAIMON	45108721	CEUTA	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086819	S MAIMON	45108721	CEUTA	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041043810	H BUSELHAM	45108814	CEUTA	18.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041065490	H BUSELHAM	45108814	CEUTA	11.02.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041036518	F GOMEZ	45108945	CEUTA	13.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088191	R MOHAMED	45109529	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041102310	J CARRASCO	45109545	CEUTA	14.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041059099	J ROMAN	45110631	CEUTA	22.11.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041103763	J TIERRA	45110704	CEUTA	07.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041103520	J PEREZ	45111489	CEUTA	06.05.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510040980419	A GIL	45111503	CEUTA	12.03.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
510040980420	A GIL	45111503	CEUTA	12.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041061690	Y BELAID	45113016	CEUTA	10.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075159	A BOUMADIAN	45114335	CEUTA	06.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062773	A DIAZ	49039120	CEUTA	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060995	J LOPEZ	75881283	CEUTA	01.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087356	J SIERRA	75899807	CEUTA	24.03.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041086340	H MOHAMED	99006329	CEUTA	17.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041066158	H MOHAMED	99010967	CEUTA	12.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041062323	A ABDERRAMAN	99011133	CEUTA	25.01.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041104240	K AHMED	99012739	CEUTA	19.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanti�a	Sups.	Precepto	Art.
510041056141	L LAIACHI	99013033	CEUTA	17.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058540	A EL KHABAR	99013293	CEUTA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041099723	L AHMED	X0883906Q	CORDOBA	14.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041028650	F AHMED MOH.	45084095	CAST. PLANA	27.12.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041108440	M CHOUKHAMANE	X1464601F	GUADALAJARA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041027232	J RAISS	X1457431J	TARREGA	03.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041025077	A OUIDAN	X3669303K	ESTEPONA	02.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041022477	D ASSEMAR	X3817154M	FUENGIROLA	27.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041020316	R EDDAHRAQUI	X1580257L	MALAGA	18.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041075019	M HASSOUN	X3202146V	MIJAS CO. MIJAS	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041074088	M MOUNA	X3611812F	TORREMOLINOS	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106120	R LEMA	36138436	VIGO	20.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041108001	I GONZALEZ	72035698	SANTANDER	26.04.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041069652	A RIANI	X3185046Y	SALOU	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041053838	A ACHAHBAR	X3270421M	TARRAGONA	10.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los art culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace p blica notificaci n de la iniciaci n de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tr fico, a las personas o entidades denunciadas que a continuaci n se relacionan, ya que habi ndose intentado la notificaci n en el  ltimo domicilio conocido,  sta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tr fico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportaci n o proposici n de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince d as h biles, contados desde el siguiente al de la publicaci n del presente en el Bolet n Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictar n las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 06-08-04.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jer nimo Nieto Gonz lez.

ART=Art culo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensi n

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanti�a	Sups.	Precepto	Art.
RMMQNMFC	jK=bi=_lrwlrk^	uPRPSOUPu	` b r q^	NKMMQ	QMM		�=TTOLVT	MFO

De conformidad con lo dispuesto en los art culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace p blica notificaci n de las resoluciones reca das en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente seg n la Disposici n adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci n y Funcionamiento de la Administraci n General del Estado, a las personas o entidades que a continuaci n se relacionan, ya que habi ndose intentado la notificaci n en el  ltimo domicilio conocido,  sta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en v a administrativa, podr  interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del d a siguiente al de la publicaci n del presente en el Bolet n Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tr fico, excepto cuando se trate de sanciones de cuanti a inferior a diez mil pesetas reca das en el  mbito de Comunidades Aut nomas que comprendan m s de una provincia, en cuyo caso la interposici n ser  ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones ser n firmes y las multas podr n ser abonadas en per odo voluntario dentro de los 15 d as siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder  a su exacci n por v a ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tr fico.

Ceuta, 6 de agosto de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jer nimo Nieto Gonz lez.

ART=Art culo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensi n

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanti�a	Sups.	Precepto	Art.
510040725195	M.A. CANALES	45109243	CEUTA	13.11.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040893833	F. MOHAMED	45089830	CEUTA	18.09.02	1500,00		L. 30/1995	002.1
510040897966	S. AHMED	45091334	CEUTA	25.06.02	1500,00		L. 30/1995	002.1
510040919731	A. BAKKALI	X3331878Y	CEUTA	10.10.02	1500,00		L. 30/1995	002.1
510041031879	M.A. SUAREZ	45068231	CEUTA	16.08.03	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041097933	O. OM. EL HICHOU	X2909983T	CEUTA	18.03.04	60,00		L. 30/1995	003.B
510040970554	S. MOHAMED	45093990	CEUTA	12.03.03	450,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanti'a	Sups.	Precepto	Art.
510040975722	S. MOHAMED	45093990	CEUTA	31.03.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040979193	M. MOHAMED	45087198	CEUTA	19.04.03	450,00		RD 772/97	001.2
519040981572	F. MUSTAFA	45079329	CEUTA	25.08.03	300,00		RDL 339/90	072.3
510041047050	M. AHMED	37675280	CEUTA	21.09.03	90,00		RD 13/92	090.1
510041070230	M.L. ARREBOLA	45104505	CEUTA	21.12.03	90,00		RD 13/92	019.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su ejecución por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 6-8-04.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuanti'a	Sups.	Precepto	Art.
510041058745	F. J. OLIVA	45100353	CEUTA	21.11.03	90.00		RD 13/92	117.1

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.072.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-01-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ricardo Muñoz Rodríguez con fecha 2 de junio de 2003 solicita licencia de obra menor para la reparación de una grieta en la fachada de la terraza de la vivienda sita en el nº 4, bajo derecha de la C/ La Legión. La licencia se concede por Decreto de 9 de junio de 2003.- El solicitante el día 25 de noviembre de 2003 pone de manifiesto que la obra no se ha llevado a cabo por el propietario después de seis meses.- El informe técnico de 4 de diciembre de 2003, nº 2.285, dice: "... El Sr. Muñoz está reclamando a la Administración que intervenga mediante orden de ejecución para que obligue al propietario de la vivienda a que ejecute estas obras.- Efectivamente, de los datos que facilita el interesado, se trataría de reparar una grieta en la fachada por la que penetra la humedad a su vivienda, y siendo así, las obras estarían incluidas dentro del deber de conservación de los propietarios de edificaciones.- Procederla remitir el expediente al Departamento de Órdenes de ejecución a los efectos oportunos.- El informe técnico nº 2, de 7 de enero de 2004, dice: "... Las obras deben ejecutarse por la propiedad ya que éstas no están incluidos dentro del deber de conservación de las

edificaciones por parte de los propietarios. Por ello, debiera dictarse orden de ejecución a la propiedad al objeto de que proceda a dicha reparación en el plazo de 20 días, con apercibimiento de valoración y ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador^a.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta se òala que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio. 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, se òala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio

o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.

4.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 5.- Decreto de reestructuración de Consejerías de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciase procedimiento de orden de ejecución relativo a la reparación de la grieta existente en el paramento de la fachada del inmueble sito en la C/ La Legión n 4, teniendo en cuenta los informes técnicos números 2.285/03 y 2/04 que constan en los Antecedentes de Hecho de este Decreto. 2.- Concédase a los interesados el plazo mínimo de diez días para que formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Amadi Amar Mohamed, D. Francisco Cano García, D. M. Pablo Macías González, D. David Chacón Ortega y D. Antonio Ruiz Lazo, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de Agosto de 2004.- V B EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

3.073.-La Instructora del expediente de orden de ejecución que se sigue contra los propietarios del inmueble sito en Plaza Azc-rate n 1 con fecha 10-08-04 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n 69.689/98 solicitud de D. Miguel Pulido Domínguez relativa a las medidas a adoptar para la solución de las anomalías de la fachada del edificio sito en el n 1 de la Plaza Azc-rate.- Tras informe técnico de 12 de febrero de 1999, el Decreto de 19 de febrero de 1999 incoa expediente de orden de ejecución, concediendo el plazo de diez días para formulación de alegaciones.- El Decreto de 15 de marzo de 1999 ordena a los propietarios las obras que se informaron en el plazo de mes y medio.- El Decreto de 21 de julio de 1999 incoa procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble, concediendo el plazo de 15 días para alegaciones.- Consta escrito de Fincas Valriberas S. L., diciendo en representación de la Comunidad de propietarios, que solicita confirmación técnica respecto del peligro de una grieta de la fachada, así como el detalle de las obras a realizar.- El informe técnico de 26 de junio de 2003 indica que las obras no han sido ejecutadas. Al parecer los Decretos no se han notificado correctamente.- Por Decreto n 7.323, de 11 de julio de 2003, revoca el Decreto de 15 de marzo de 1999 y el Decreto de 21 de julio de 1999, de orden y de incoación de procedimiento sancionador de las obras respectivamente. Declara la vigencia del Decreto de 19 de febrero de 1999 que inicia procedimiento de orden de ejecución y concede el plazo de diez días para alegaciones. No consta alguna.- Por Decreto de fecha 8 de septiembre de 2003 se ordena a los propietarios

del inmueble sito en Plaza de Azc-rate n 1 las obras señaladas en el informe técnico n 333/98, remitido a los interesados, al objeto de mantener el edificio en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, requiriéndoles los servicios de técnico competente para su realización que emitir certificación final de las obras una vez concluidas, siendo el plazo de ejecución de un mes y medio y apercibiéndoles de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.- El 25 de septiembre de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Luis Valriberas Acevedo, como representante de Fincas Valriberas, administrador de la comunidad de propietarios del inmueble sito en Plaza de Azc-rate n 1 manifestando que se ha procedido a solicitar varios presupuestos al objeto de ejecutar las obras.- El informe técnico n 511/04, de 17 de marzo dice: "girada visita de inspección al inmueble se comprueba que las obras ordenadas por Decreto de fecha 8-09-03 no han sido ejecutadas".- El informe técnico n 759/04, de 23 de abril dice: "... se informa que el informe del presupuesto definido en el informe técnico n 333/1999 actualizado a fecha de abril de 2004 asciende a la cantidad de 27.973,89 euros, tomando una variación del IPC del 17,3 % según INE".- Por Decreto n 019.324, de fecha 28 de abril de 2004 se incoa previamente al procedimiento de ejecución subsidiaria, expediente sancionador a los propietarios del inmueble sito en la Plaza Azc-rate n 1 por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de 8 de septiembre de 2003, n 008.874.- Se designan instructora y secretaria y se concede un plazo de 15 días para formular alegaciones.- El 13 de mayo de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de Fincas Valriberas, en representación de la Comunidad de propietarios del inmueble citado manifestando que la Junta de la referida Comunidad había procedido a contratar el 15 de marzo de 2004 a una empresa para ejecutar las obras ordenadas y adjunta el presupuesto por importe de 33.631,50 euros más el 4% de IPSI.- El informe técnico n 1.192/04, de 12 de julio de 2004 dice: "...girada visita de inspección se comprueba que las obras ordenadas están siendo ejecutadas, estimándose un plazo de terminación de 3 meses".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirán por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su art. 19 dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. De la misma forma dispone el art. 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 6/1998 y el art. 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística. 3.- El art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la

magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. 4.- El art. 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, señala que la propuesta de resolución se notificará a los interesados indicando la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al Órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo. 5.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma. La Instructora del procedimiento sancionador ha resuelto dictar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimar las alegaciones presentadas en base al principio del favor libertatis y de proporcionalidad así como al informe técnico nº 1.192/04, de 12 de julio de 2004, transcrito en los Antecedentes de Hecho y archivar el inicio del expediente sancionador, con la advertencia de que de no efectuar las obras en el plazo de 3 meses, se procederá a nueva incoación de expediente sancionador por el incumplimiento de la orden de ejecución, previo a la ejecución subsidiaria. Conceder a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, ante la Instructora del procedimiento, dándoles relación de los documentos que obran en el expediente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D^{ña} Yolanda Martín Román y D. Fco. Ignacio Azcoitia Gutiérrez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de Agosto de 2004.- V B EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.074.- D. Jesús Lucena González, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hace saber que en expediente de declaración de herederos seguidos en este Juzgado al número 251/2004 seguido a instancias de D^{ña} Yolanda Moreno Narváez, por el fallecimiento sin testar de D. José Antonio Moreno Narváez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de 30 días, a con-

tar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a treinta de julio de dos mil cuatro.-
EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.075.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 11 de agosto de 2004, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 16.190/04 (25/04), que se sigue en el área de Menores en el que es parte interesada D^{ña} Hanan Abdelkebir Achhal El Kadmiri, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real número 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 13 de agosto de dos mil cuatro.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: María del Mar Feria Petisme.

3.077.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D^{ña} Elena M. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 26-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Iniciarse procedimiento para la expropiación de los terrenos comprendidos paralelos al ámbito de actuación del Proyecto de Ampliación del Carril Peatonal anexo a la Carretera de Circunvalación del Monte Hacho, en la zona denominada Campo Interior, anexa al casco urbano situado en el Monte Hacho (parcelas E y parcelas 10 y 11). Publíquese la relación individualizada de los bienes y derechos a expropiar en sus aspectos material y jurídico. Dicha relación será objeto de publicación en el B.O.C.CE., y en los periódicos de mayor circulación de Ceuta, concediéndose un plazo de 15 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar documentos que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos.

ASPECTO MATERIAL

Los terrenos afectados están comprendidos paralelos al ámbito de actuación del proyecto de Ampliación del Carril Peatonal anexo a la Carretera de Circunvalación del Monte Hacho, quedan situados en la zona denominada Campo Interior, anexa al casco urbano situada en el Monte Hacho. Están definidos por la margen de la Carretera del Monte Hacho y sus depresiones, presentando una topografía accidentada, con grandes diferencias de cotas y con una fuerte pendiente hacia la costa. Estos terrenos tienen una nula actitud para la agricultura, y en ellos no existe ninguna explotación agrícola o ganadera significativa. Tampoco se encuentran en los mismos elementos de construcción a valorar.

ASPECTO JURÍDICO

El total de la superficie afectada por la expropiación es de 3.533,75 m², constituida por tres fincas:

Parcela E, titularidad del Ministerio de Defensa; una banda de 317,66 metros lineales por 3,00 metros de anchura ubicada en suelo no urbanizable de protección especial ecológica; y una banda de 31,13 metros lineales por 3,00 metros de anchura en suelo no urbanizable de protección litoral. (SNUPE 952,94 m² y SNUPL 93,39 m²).

Parcela 10, titularidad privada (hermanos Benarroch Benarroch), una banda de 102,69 metros lineales por 3,00 metros de anchura ubicada en suelo urbanizable; una banda de 21,86 metros lineales por 3,00 metros de anchura ubicada en suelo no urbanizable de protección especial ecológica. (308,06m² SNU y 65,56 m² SNUPL). Finca Registral n 64.0.

Parcela 11, titularidad privada (hermanos Benarroch Benarroch), una banda de 704,41 metros lineales por 3,00 metros de anchura ubicada en suelo no urbanizable de protección especial ecológica. (2.113,26 m² SNUPE). Finca Registral n 64.0.^a

Lo que se publica dando cumplimiento al trámite de información pública señalado en el artículo 56.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley de Expropiación Forzosa de fecha 26 de abril de 1957.

Ceuta, 9 de Agosto de 2004.- V B EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez

3.078.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 26-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n 39.700/04 Proyecto de Expropiación, elaborado por Arquitecto Municipal con fecha 10 de mayo de 2004, para la reconstrucción del dominio público y zona de servidumbre en el segundo tramo del carril peatonal del Monte Hacho de Ceuta.- El Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta (aprobado por Orden Ministerial de 15 de junio de 1992 y su modificación aprobada en el Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 27 de mayo de 1999), definió dentro del sistema general de comunicaciones la Carretera de Circunvalación del Monte Hacho (antigua CN-355), como viario estructurante de primer orden. Iniciadas las transferencias por parte del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, este vial de circunvalación pasó a denominarse Carretera Autonómica 1.- El objeto del citado Proyecto, según su propia Memoria, consiste en la descripción y valoración de todos los bienes y derechos afectados por la expropiación de una banda de tres metros para la reconstrucción del dominio público de carretera en las parcelas de titularidad ajena a la Ciudad Autónoma en el ámbito del segundo tramo del carril peatonal anexo a la Carretera de Circunvalación del Monte Hacho en Ceuta.- La justificación social de la obra que se pretende llevar a efecto es la de ampliar espacios para peatones en el entorno natural, en una zona de mínimo índice de motorización, incrementando la calidad de vida de los ceutíes.- En el anexo del Proyecto de Expropiación consta acuerdo del Pleno de 24 de junio de 2002 que declara la utilidad pública de la obra contenida en el Proyecto de ampliación del carril peatonal de circunvalación en Monte Hacho, cuya documentación completa obra en el expediente n 31.985/02, de la Consejería de Fomento.- En cuanto a los terrenos afectados por la expropiación son titularidad del Ministerio de Defensa y de los hermanos Benarroch Benarroch, según se desprende de las notas simples aportadas en el anexo del Proyecto de

Expropiación de 10 de mayo de 2004.- Por lo que se refiere a la clasificación del suelo afectado señalar que se distribuye de la siguiente manera:

- 308,60 m² Suelo Urbanizable No Programado PP1.1

- 3.131,76 m² Suelo No Urbanizable con Especial Protección Ecológica.

- 93,39 m² Suelo No Urbanizable con Especial Protección de Litoral.

Consta en el expediente informe sobre el impacto ambiental del proyecto de ampliación del carril peatonal del Monte Hacho de la Consejería de Medio Ambiente.- Asimismo obra en el expediente copia de la Resolución del Director General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad 17 de octubre de 2003, por la que se autoriza la realización de las obras consistentes en la continuación del proyecto de ampliación del carril peatonal en Monte Hacho, ubicada en la Carretera de Circunvalación Monte Hacho, terrenos de propiedad del Estado en su ramo de Defensa y dentro de la Zona de Seguridad de la instalación militar Monte Hacho, en Ceuta.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se regir en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.- El art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, establece que será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado. El art. 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril establece que la aprobación de Planes de Ordenación Urbana y de delimitación de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicar la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Según el art.17 LEP, a los efectos del art. 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación. Dicha relación será objeto de un período de información pública de 15 días (art. 17 REF, Decreto de 26 de abril de 1957).- El art. 22 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio indica que en la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial. Así, el art. 26 de la misma establece que en la zona de servidumbre y en la comprendida hasta la línea límite de edificación, podrá procederse a la expropiación de bienes existentes, entendiéndose implícita la utilidad pública siempre que existiese previamente un proyecto aprobado de trazado o de construcción para reparación, ampliación o conservación de la carretera que la hiciera indispensable o conveniente.-

Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento para la expropiación de los terrenos comprendidos paralelos al ámbito de actuación del Proyecto de Ampliación del Carril Peatonal anexo a la Carretera de Circunvalación del Monte Hacho, en la zona denominada Campo Interior, anexa al casco urbano situado en el Monte Hacho (parcelas E y parcelas 10 y 11).- Publíquese la relación individualizada de los bienes y derechos a expropiar en sus aspectos material y jurídico. Dicha relación será objeto de publicación en el B.O.C.CE., y en los periódicos de mayor circulación de Ceuta, concediéndose un plazo de 15 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar documentos que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos.

ASPECTO MATERIAL

Los terrenos afectados están comprendidos paralelos al ámbito de actuación del proyecto de Ampliación del Carril Peatonal anexo a la Carretera de Circunvalación del Monte Hacho, quedan situados en la zona denominada Campo Interior, anexa al casco urbano situada en el Monte Hacho. Están definidos por la margen de la Carretera del Monte Hacho y sus depresiones, presentando una topografía accidentada, con grandes diferencias de cotas y con una fuerte pendiente hacia la costa. Estos terrenos tienen una nula actitud para la agricultura, y en ellos no existe ninguna explotación agrícola o ganadera significativa. Tampoco se encuentran en los mismos elementos de construcción a valorar.

ASPECTO JURÍDICO

El total de la superficie afectada por la expropiación es de 3.533,75 m², constituida por tres fincas:

Parcela E, titularidad del Ministerio de Defensa; una banda de 317,66 metros lineales por 3,00 metros de anchura ubicada en suelo no urbanizable de protección especial ecológica; y una banda de 31,13 metros lineales por 3,00 metros de anchura en suelo no urbanizable de protección litoral. (SNUPE 952,94 m² y SNUPL 93,39 m²).

Parcela 10, titularidad privada (hermanos Benarroch Benarroch), una banda de 102,69 metros lineales por 3,00 metros de anchura ubicada en suelo urbanizable; una banda de 21,86 metros lineales por 3,00 metros de anchura ubicada en suelo no urbanizable de protección especial ecológica. (308,06m² SNU y 65,56 m² SNUPL). Finca Registral n 64.0.

Parcela 11, titularidad privada, (hermanos Benarroch Benarroch), una banda de 704,41 metros lineales por 3,00 metros de anchura ubicada en suelo no urbanizable de protección especial ecológica. (2.113,26 m² SNUPE). Finca Registral n 64.0.^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.TM Rica Benarroch Benarroch, D. Jacob Benarroch Benarroch, D.TM Aquiba Benarroch Benarroch, D.TM Donna Benarroch Benarroch, D.TM Hortensia Benarroch Benarroch y a D.TM Cotta Benarroch Benarroch, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se publica la anterior Resolución.

Ceuta, 9 de agosto de 2004.- V B EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

3.079.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-06-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 26 de septiembre de 2002 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Fátima Ahmed Mohamed, con D.N.I. 45.082.113 solicitando la realización de informe técnico de su vivienda sita en C/ Pasaje Recreo Alto n 102.- El informe técnico n 333/04, de 20 de febrero determina que en el inmueble: "Se aprecia un deterioro generalizado de la viga de madera de la cubierta, y perforaciones en la cubrición de la chapa, así como deficiencias en la impermeabilización.- Los muros de la vivienda aparecen con grietas y fisuras provocadas por asentamientos en la cimentación.- Se observan infiltraciones de agua desde el terreno que provocan desprendimientos de mortero y alicatados en el interior careciendo del necesario aislamiento térmico y acústico.- Se observan desprendimientos de falsos techos de tableros aglomerados de madera.- La red de distribución de energía eléctrica carece de protección y se encuentra en mal estado generalizado."- Además indica el citado informe que las reparaciones necesarias exceden del 50% del valor de la construcción, por lo que se encuadraría dentro del supuesto de ruina económica y propone la toma de medidas cautelares.- Por Decreto de fecha 2 de marzo de 2004 se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina económica y técnica del inmueble sito en C/ Pasaje Recreo Alto n 102, en el que se aprecia un estado de deterioro generalizado, no pudiendo ser reparado por medios normales, superando las reparaciones necesarias el 50% del valor de la construcción existente, conforme lo dispuesto en el informe técnico n 333/04. Se decreta la adopción de medidas cautelares consistente en el desalojo de propietarios y moradores de la vivienda en el plazo máximo de un mes y el tabicado de huecos y accesos en el plazo de 24 horas desde el desalojo. Asimismo se concede a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones.- No consta alegación alguna. Por Decreto n 019086, de fecha 23 de abril de 2004 se declara en situación de ruina técnica y económica la construcción sita en Pasaje Recreo Alto n 102, conforme a lo dispuesto en el informe técnico n 333/04, de 20 de febrero, comunicándose a los propietarios y moradores que desalojen la vivienda en el plazo de un mes y que tabiquen los huecos y accesos a la misma en el plazo de 24 horas tras el desalojo. Se le apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y se indica la solicitud de autorización judicial de entrada en el domicilio para llevar a efecto el desalojo y posterior demolición en caso de incumplimiento por parte de los propietarios y moradores.- El 29 de abril de 2004 la Policía Local gira visita de inspección al efecto de comprobar si la vivienda se había desocupado, resultando la misma ocupada.- El informe técnico n 1060/04 de fecha 11 de junio dice: "... se informa que dicho inmueble no ha sido debidamente demolido. (Se adjunta documentación fotográfica).- El 15 de junio de 2004 la Policía Local informa que girada visita de inspección a la vivienda sita en C/ Pasaje Recreo Alto n 102, se comprueba que no se ha procedido a su demolición.- Por Decreto n 021746, de fecha 22 de junio de 2004 se ordena el inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria para el

cumplimiento de las medidas cautelares y posterior demolición del inmueble sito en C/ Pasaje Recreo Alto n 102, conforme al informe técnico n 333/04, de 20 de febrero, declarado en ruina técnica y económica por Decreto n 019086, de fecha 23 de abril de 2004, ante el incumplimiento de lo ordenado en dicho Decreto y se concede un plazo de 10 días para presentación de alegaciones.- Se advierte que se procedió a la adopción de las medidas cautelares.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 se oala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regir por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarar el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutar éste a costa del obligado. 3.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordar por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dndoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. 4.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística se oala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisar el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinar el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes ...) y en la capacidad portante del sistema estructural (púrticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.- 5.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones

Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 6.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 7.- El art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre dispone que las Administraciones Públicas podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. El apartado 2) indica que las Administraciones Públicas podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. 8.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Revóquese el Decreto n 021746, de fecha 22 de junio de 2004 por el que se ordenaba el inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria para el cumplimiento de las medidas cautelares, por haberse cumplimentado ya las mismas.- 2.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria para proceder a la demolición del inmueble sito en C/ Pasaje Recreo Alto n 102, conforme al informe técnico n 333/04, de 20 de febrero declarado en ruina técnica y económica por Decreto n 019086, de fecha 23 de abril de 2004, ante el incumplimiento de lo ordenado en dicho Decreto. Se notifica que el presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria de la demolición y con cargo al obligado asciende a 933,12 E. 3.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes. 4.- Solicítese autorización judicial de entrada en el domicilio sito en C/ Pasaje Recreo Alto n 102, para hacer efectivo el desalojo de posibles personas y enseres, así mismo para la demolición, con indicación de que la inquilina de la vivienda ha sido realojada a través de un programa de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Abdeselam Mohamed según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución. Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos. Significándole que la notificación de fecha 5-07-04 del traslado de Decreto queda sin efecto.

Ceuta, 9 de agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

3.080.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 23-01-96, se declaró ruina inminente de las viviendas sitas en C/ Narv-ez Alonso n 41-B y 38-D. Posteriormente, el 23-08-96 se fijó fecha para el lanzamiento de los ocupantes, constando en el expediente informe del Técnico de Admon General en el que manifiesta que dicho lanzamiento no se ha llevado a cabo, desconociéndose los motivos.- El 26-02-01, la Policía Local informa que las viviendas ruinosas continúan ocupadas, remitiendo relación de los inquilinos.- Con fecha 20-4-2001 los Servicios Técnicos informan que las viviendas-chabolas, o barracas existentes en dicho núcleo situado en la C/ Narv-ez Alonso no se encuentran actualmente (después de los arreglos efectuados en ella), en situación de ruina, sino más bien en situación de precariedad por la simple y propia condición de las mismas. Por todo ello, se vuelve a reiterar que debe procederse a la erradicación de dichos núcleos suburbanos lo antes posible aplicándose las políticas adecuadas de viviendas sociales y sin perjuicio de que se continúen efectuando periódicamente por esta Consejería visitas de inspección técnica a dichos núcleos cuando situaciones de peligro para las personas lo requiriesen. Por Decreto n 004077, de fecha 27 de abril de 2001 se declara la no existencia de situación de ruina inminente de las edificaciones 41-B, 38-C y 38-D sitas en la C/ Narv-ez Alonso y se revoca el Decreto de fecha 15/03/96 que rectificaba el Decreto de 23/01/1996 en el sentido de que la ruina inminente declarada afectaba exclusivamente a las viviendas n 41-B, 38-C y 38-D.- El 16 de mayo de 2001, D. Hamido Abdelkrim Mohamed, con D.N.I. 45.075.962, y domicilio en C/ Narv-ez Alonso n 38 que, manifiesta ser inquilino de la misma, comunica que la citada vivienda se encuentra en muy malas condiciones: grietas en techo y paredes, humedad... solicitando visita de inspección.- El 11 de junio de 2001 el informe técnico n 1132/01, dice: "...girada visita de inspección a dicha vivienda se han observado una serie de grietas-pelos en el techo, fundamentalmente consecuencia de la flexión de las vigas del forjado y que aparentemente no tienen la mayor importancia....No obstante se recomienda que contacten con el técnico municipal a fin de evaluar la subsanación parcial que al parecer se ha llevado a cabo por un familiar^a. Se da traslado de este informe al interesado.- El informe técnico n 1795/03, de 7 de octubre de 2003 dice: "...Informe actualizado sobre el estado físico de los inmuebles sitos en C/ Narv-ez Alonso números 41-B, 38-C, 38-D.- Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica, se informa lo siguiente: 1) La situación de dichos inmuebles sigue coincidiendo con las descritas en anteriores informes técnicos, tratándose de un núcleo de infraviviendas que no cuentan con las condiciones mínimas exigibles de habitabilidad, salubridad e higiene, no existiendo tras inspección ocular, peligro aparente para sus moradores por desplomes o derrumbes, no obstante y dada la deficiente construcción y su precariedad se aconseja su eliminación, por lo que se reitera nuevamente el informe técnico n 831/01 de 20 de abril de 2001, a fin de que se adopten las medidas oportunas para erradicar tales chabolas.^a El informe técnico n 1.128/04, de 30 de junio indica: "...girada visita de inspección, se informa lo siguiente: Los inmuebles afectados siguen en las mismas condiciones que las ya señaladas en el informe técnico anterior n 1.795/02 de fecha 7 de octubre de 2003.- Por tanto se reitera y ratifica lo ya indicado

en el informe técnico n 831/01, de 20 de abril de 2001, así como en el anteriormente citado informe n 1.795/03.^a Se solicita ampliación del informe técnico al objeto de aclarar la situación actual de los citados inmuebles.- El informe técnico n 1.174/04, de 7 de julio de 2004 dice: "... 1) Las infraviviendas afectadas son declarativas de ruina técnica puesto que su construcción no cumple con Normativas de Obligado Cumplimiento, por lo que no se puede afirmar que cuente con Condiciones de Seguridad y Estabilidad suficientes adecuadas para poder habitar las mismas. 2) Así mismo se informa que las barracas están ubicadas en terrenos adscritos en parte a la ampliación del vial previsto por el P.G.O.U. vigente y por otra al Plan Especial SG-9 Juan de Viera^a, el cual no se encuentra aprobado definitivamente, por tanto serían igualmente declarativas de Ruina Urbanística.^a- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declare el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declare el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble.- El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciarse procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en C/ Narv-ez Alonso n 41-B, 38-C y 38-D, al no cumplir las citadas construcciones con las normativas de obligado cumplimiento, careciendo por tanto de las condiciones de seguridad y estabilidad suficientes adecuadas para ser habitadas. Asimismo que estas edificaciones se encuentran fuera de ordenación, al ubicarse las barracas en terrenos adscritos

parcialmente a la ampliación del vial previsto por el vigente PGOU y al Plan Especial SG- Juan de Viera^a, pendiente de aprobación definitiva, por lo que en los mismos no se podrá llevar a cabo obras de consolidación.- Concédase a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar traslado literal del informe técnico número al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir. -^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.™ Haddu Hayad Ahmed y a D. Lahasen Marzok en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 12 de agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gúmez.

3.081.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.™ Elena M.™ Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veintidós de Julio del año dos mil cuatro, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 12 de abril de 2004 D.ª. Fatoma Mohamed Hicho, con domicilio en C/ Teniente Coronel Gautier n 57 de Ceuta, solicita la declaración de ruina económica del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier n 57. Presenta dos copias de informe de ruina redactados por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín, visados por el COACE, con fecha 1/04/04.- Consta en el expediente contrato de arrendamiento de local de negocio sito en C/ Teniente Coronel Gautier n 57, bajo izquierda, cuyo arrendatario es D.ª. M.™ Isabel Navarro Lúpez, con D.N.I. 45.062.061 y del que es administrador D. José M.™ Albert Solano, con D.N.I. 45.014.431. El informe técnico n 1188/04, de 9 de julio de 2004 dice: "...girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1) El interesado presenta Informe Técnica de Ruina del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier n 57, redactado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín y debidamente visado por colegio oficial de Arquitectos. En dicho informe se dictamina que dicho edificio se encuentra en situación de ruina económica.- 2) Tras visita de inspección técnica se pudo comprobar que el edificio cuenta con numerosas deficiencias en concreto: Síntomas evidentes de agotamiento estructural generalizado, con numerosos desplomes de forjados, agrietamientos en muros y escaleras.- Deterioro completo de las viguetas de madera del forjado que aparecen totalmente podridas en algunos casos.- Desprendimientos y agrietamientos de revestimientos de fachada y elementos de protección (balastradas y antepechos), así como elementos decorativos (cornisas).- Deficiente estado de carpintería de madera en huecos de ventanas, encontrándose en su mayoría rotas, exponiendo el interior a los agentes climatológicos.- Al interior en planta primera y cubierta con trastero, aparece todo el mismo desbrozado y con síntomas de total abandono desde hace cierto tiempo.- El local comercial en planta baja no pudo visitarse por encontrarse cerrado y no disponía la propiedad de medios de acceso al mismo.- (Se adjunta documentación fotográfica). 3) Expuesto lo anterior, estos Servicios Técnicos proponen la declaración de Ruina Técnica del inmueble, justificada en la imposibilidad de reparar las deficiencias y lesiones anteriormente descritas por medios técnicamente normales puesto que pasarla por la destrucción de todo el edificio para poder reconstruir el mismo con una nueva

estructura en condiciones adecuadas de seguridad, a parte del resto de reparaciones, debido a esto también estaríamos en el supuesto de Ruina Económica, puesto que el coste de las obras de reparación superarían con creces el 50% del valor actual del edificio. 4) Con respecto a la ocupación del inmueble es de señalar que según se pudo comprobar y nos comunicó la Propiedad verbalmente, sólo se encuentra ocupado el local comercial en planta baja.- Por tanto, se establece un plazo máximo para el desalojo completo del inmueble tanto de personas como de enseres en 1 mes. 5) Una vez desalojado el edificio se deberá proceder por parte de la Propiedad a la demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante según Ordenanzas Municipales, en un plazo máximo de 21 días, previamente se deberá requerir proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud de dichas obras (debidamente visados por colegio oficial correspondiente), así como nombramiento de un técnico facultativo como Dirección y Coordinación en Seguridad y Salud de las mismas.- Se establece un plazo máximo de entrega de la documentación anteriormente requerida de 15 días, una vez aprobado dicho proyecto por la Ciudad, se procederá a la demolición en los plazos establecidos.- 6) Como medidas cautelares de seguridad y protección se propone ordenar a la Propiedad la retirada de todos los elementos constructivos con riesgo de desplome o caída a la vía pública y que suponen un peligro para los viandantes.- Así mismo deberá disponer los elementos de protección que fueran necesarios para evitar tales riesgos. Se establece un plazo máximo de 7 días para la ejecución de dichas medidas cautelares.^a Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que "La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto".- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR Ley del Suelo, dispone en el apartado 1) que "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 17 del RDU, dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. El art. 19 del mismo texto legal indica en 1) que si el procedimiento se iniciara a instancia de los interesados, se hará constar en el escrito que éstos presenten los datos de identificación relativos al inmueble, el motivo o motivos en que se basa el estado de ruina y la relación de los moradores, cualquiera que fuese el título de posesión, así como titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere. El apartado 2) señala que al escrito de iniciación se acompañará certificado, expedido por facultativo competente, en el que se justifique la causa de instar la declaración de ruina, el estado

físico del inmueble y, se acredite asimismo si en el momento de la petición el edificio, reúne, a su juicio, condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda. El punto 3 señala que si el que solicita la declaración de ruina es el propietario del inmueble, acreditar también su titularidad.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declare el estado ruinoso en el caso de daños no reparables técnicamente por los medios normales y en el apartado b) establece que se declare el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística dice que para apreciar la situación de ruina económica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación económica de los conceptos determinados, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. Las obras y/o instalaciones necesarias para alcanzar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato serán objeto de presupuesto de ejecución por contrata, aplicando los precios de mercado sobre los diferentes capítulos y/o unidades previstas. Asimismo el art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.-

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier n. 57, justificada en la imposibilidad de reparar las deficiencias y lesiones que constan en el informe técnico n. 1188/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho no pudiendo ser reparado por medios técnicamente normales, puesto que pasarla por la destrucción de todo el edificio para poder reconstruir el mismo con una nueva estructura en condiciones adecuadas de seguridad y dado que el valor de las reparaciones necesarias para la reparación superarían con creces el 50% del valor actual del edificio. Adóptense las medidas cautelares consistentes en la retirada de todos los elementos constructivos con riesgo de desplome o caída a la vía pública y que supongan un peligro para los viandantes. Asimismo deberá disponer los elementos de protección que fueren necesarios para evitar tales riesgos. Todo ello en el plazo máximo de 7 días.- Comprobada la efectividad de lo dispuesto en el punto anterior, desalojese el edificio, tanto de personas como de enseres, en el plazo máximo de un mes. Y, una vez desalojado, la procedase a la demolición, transporte y vallado del solar resultante según las Ordenanzas Municipales, en un plazo máximo de 21 días, debiendo presentar previamente Proyecto de demolición y Estudio de Seguridad y Salud, visados por colegio oficial correspondiente, así como nombramiento de un técnico facultativo para la Dirección y Coordinación en Seguridad y Salud de las mismas. Se establece un plazo de 15 días para entregar la documentación requerida.- Concédase a los intere-

sados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar traslado literal del informe técnico número 1.188/04 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.-^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Isabel Navarro López según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 12 de agosto de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.082.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veintidós de Julio del año dos mil cuatro, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 12 de abril de 2004 Dña. Fatoma Mohamed Hicho, con domicilio en C/ Teniente Coronel Gautier n. 57 de Ceuta, solicita la declaración de ruina económica del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier n. 57. Presenta dos copias de informe de ruina redactados por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín, visados por el COACE, con fecha 1/04/04.- Consta en el expediente contrato de arrendamiento de local de negocio sito en C/ Teniente Coronel Gautier n. 57, bajo izquierda, cuyo arrendatario es Dña. M.ª Isabel Navarro López, con D.N.I. 45.062.061 y del que es administrador D. José M.ª Albert Solano, con D.N.I. 45.014.431.- El informe técnico n. 1188/04, de 9 de julio de 2004 dice: "...girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente: 1) El interesado presenta Informe Técnico de Ruina del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier n. 57, redactado por el Arquitecto D. José Luis Pérez Marín y debidamente visado por colegio oficial de Arquitectos. En dicho informe se dictamina que dicho edificio se encuentra en situación de ruina económica.- 2) Tras visita de inspección técnica se pudo comprobar que el edificio cuenta con numerosas deficiencias en concreto: Síntomas evidentes de agotamiento estructural generalizado, con numerosos desplomes de forjados, agrietamientos en muros y escaleras.- Deterioro completo de las viguetas de madera del forjado que aparecen totalmente podridas en algunos casos. Desprendimientos y agrietamientos de revestimientos de fachada y elementos de protección (balaustradas y antepechos), así como elementos decorativos (cornisas).- Deficiente estado de carpintería de madera en huecos de ventanas, encontrándose en su mayoría rotas, exponiendo el interior a los agentes climatológicos.- Al interior en planta primera y cubierta con trastero, aparece todo el mismo desbrozado y con síntomas de total abandono desde hace cierto tiempo.- El local comercial en planta baja no pudo visitarse por encontrarse cerrado y no disponible la propiedad de medios de acceso al mismo.- (Se adjunta documentación fotográfica). 3) Expuesto lo anterior, estos Servicios Técnicos proponen la declaración de Ruina Técnica del inmueble, justificada en la imposibilidad de reparar las deficiencias y lesiones anteriormente descritas por medios técnicamente normales puesto que pasarla por la destrucción de todo el edificio para poder reconstruir el mismo con una nueva estructura en condiciones adecuadas de seguridad, a parte del resto de reparaciones, debido a esto también estaríamos en el supuesto de Ruina Económica, puesto que el coste de

las obras de reparación superarán con creces el 50% del valor actual del edificio. 4) Con respecto a la ocupación del inmueble es de señalar que según se pudo comprobar y nos comunicó la Propiedad verbalmente, sólo se encuentra ocupado el local comercial en planta baja.- Por tanto, se establece un plazo máximo para el desalojo completo del inmueble tanto de personas como de enseres en 1 mes.- 5) Una vez desalojado el edificio se deberá proceder por parte de la Propiedad a la demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante según Ordenanzas Municipales, en un plazo máximo de 21 días, previamente se deberá requerir proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud de dichas obras (debidamente visados por colegio oficial correspondiente), así como nombramiento de un técnico facultativo como Dirección y Coordinación en Seguridad y Salud de las mismas.- Se establece un plazo máximo de entrega de la documentación anteriormente requerida de 15 días, una vez aprobado dicho proyecto por la Ciudad, se procederá a la demolición en los plazos establecidos.- 6) Como medidas cautelares de seguridad y protección se propone ordenar a la Propiedad la retirada de todos los elementos constructivos con riesgo de desplome o caída a la vía pública y que suponen un peligro para los viandantes.- Así mismo deberá disponer los elementos de protección que fueran necesarios para evitar tales riesgos. Se establece un plazo máximo de 7 días para la ejecución de dichas medidas cautelares.^a Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que "La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto".- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR Ley del Suelo, dispone en el apartado 1) que "Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarar y acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 17 del RDU, dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. El art. 19 del mismo texto legal indica en 1) que si el procedimiento se iniciara a instancia de los interesados, se hará constar en el escrito que éstos presenten los datos de identificación relativos al inmueble, el motivo o motivos en que se basa el estado de ruina y la relación de los moradores, cualquiera que fuese el título de posesión, así como titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere. El apartado 2) señala que al escrito de iniciación se acompañará certificado, expedido por facultativo competente, en el que se justifique la causa de instar la declaración de ruina, el estado físico del inmueble y, se acredite asimismo si en el momento de la petición el edificio, reúne, a su juicio, condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocu-

pantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda. El punto 3 señala que si el que solicita la declaración de ruina es el propietario del inmueble, acreditar también su titularidad.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declare el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales y en el apartado b) establece que se declare el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística dice que para apreciar la situación de ruina económica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación económica de los conceptos determinados, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. Las obras y/o instalaciones necesarias para alcanzar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato serán objeto de presupuesto de ejecución por contrata, aplicando los precios de mercado sobre los diferentes capítulos y/o unidades previstas. Asimismo el art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier n 57, justificada en la imposibilidad de reparar las deficiencias y lesiones que constan en el informe técnico n 1188/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho no pudiendo ser reparado por medios técnicamente normales, puesto que pasará por la destrucción de todo el edificio para poder reconstruir el mismo con una nueva estructura en condiciones adecuadas de seguridad y dado que el valor de las reparaciones necesarias para la reparación superarán con creces el 50% del valor actual del edificio.- Adóptense las medidas cautelares consistentes en la retirada de todos los elementos constructivos con riesgo de desplome o caída a la vía pública y que supongan un peligro para los viandantes. Asimismo deberá disponer los elementos de protección que fueran necesarios para evitar tales riesgos. Todo ello en el plazo máximo de 7 días.- Comprobada la efectividad de lo dispuesto en el punto anterior, desalojese el edificio, tanto de personas como de enseres, en el plazo máximo de un mes. Y, una vez desalojado, la procedase a la demolición, transporte y vallado del solar resultante según las Ordenanzas Municipales, en un plazo máximo de 21 días, debiendo presentar previamente Proyecto de demolición y Estudio de Seguridad y Salud, visados por colegio oficial correspondiente, así como nombramiento de un técnico facultativo para la Dirección y Coordinación en Seguridad y Salud de las mismas. Se establece un plazo de 15 días para entregar la documentación requerida.- Concédase a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar traslado

literal del informe t cnico n mero 1.188/04 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.-^a

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci n de esta Resoluci n a D.™ Fatoma Mohamed Hicho seg n los t rminos del art culo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p blica la anterior Resoluci n.

Ceuta, 10 de agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G mez.

3.083.- La Excma. Sra. Consejera de Fomento, D.™ Elena M.™ S nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20 de julio de 2.004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 20.08.98, se declara en estado de Ruina Inminente las dos naves ubicadas en Calamocarro (antigua Casa Fiat).- Con fecha 14.02.03, los Servicios T cnicos emiten informe n 243/03, donde se se ala que dicha edificaci n no ha sido demolida y el plazo voluntario para la ejecuci n de las obras ha concluido.- Con fecha 3.04.03, los Servicios T cnicos emiten informe n 618/03, se alando la necesidad de efectuar la demolic n subsidiariamente, con un presupuesto actualizado de 29.774,78 E. y un plazo de ejecuci n de dos meses. Por Decreto de fecha 25 de abril de 2.003, se inici  el procedimiento para la ejecuci n subsidiaria de la demolic n se alada en el Decreto 20.08.98.- Por Decreto de fecha 01-07-03 se acuerda la ejecuci n subsidiaria de las obras de demolic n del inmueble sito en Calamocarro , antigua Casa Fiat . Se notifica a los interesados conforme a los datos obrantes en el Registro de la Propiedad. El 18 de diciembre de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta escrito de D a. Dorleta Cutillas Ferrer, con D.N.I. 45.079.486-S y domicilio en Avda. de la Victoria n 7, 1 D de Murcia, mediante el que manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la notificaci n efectuada a D a. M.™ Carmen Ferrer Pe a de orden de demolic n de las naves de Calamocarro y, siendo titular de una de ellas se est n realizando las actuaciones pertinentes y necesarias para la pr ctica de la demolic n interesada, para lo que ha procedido a la contrataci n de la empresa  rridos y Transportes del Estrecho^a y ha encargado el proyecto de demolic n e informe t cnico al Arquitecto D a. Noelia Beltr n Toledo, colegiada en el COACE con n 035, otorg ndole a  sta representaci n en las actuaciones ante el Ayuntamiento para el presente supuesto y solicita informe t cnico sobre posibilidad de derrumbamiento de fincas colindantes. Asimismo, reclama ampliaci n del tr mite de audiencia para realizar las gestiones tendentes para hacer efectiva la ejecuci n del acto ordenado, solicita la suspensi n del procedimiento al amparo del art. 111 de la ley 30/1992 en base a que dice no haber recibido notificaci n alguna siendo parte interesada y por la posibilidad de causar la ejecuci n del acto perjuicios a terceros.- Consta Auto de fecha 13 de abril de 2004, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n 1 de Ceuta, por el que se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Aut noma de Ceuta, incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el inmueble sito en C/ Calamocarro (antigua Casa Fiat) para la ejecuci n de los Decretos de fecha 20 de agosto de 1998 y 1 de julio de 2003 , dictados por la Excma. Sra. Consejera de Fomento , en el que se declara la ruina inminente de dicho inmueble y se ordena el desalojo de sus actuales ocupantes y otras medidas admi-

nistrativas.- Constan informe t cnico n 588/04, de 29 de marzo manifestando que girada visita de inspecci n se informa que la demolic n de las naves ubicadas en Calamocarro, antigua Casa Fiat, no han sido demolidas.- El informe t cnico n 767/04 , de 28 de abril dice : 'Actualizaci n de presupuesto de demolic n, transporte y vallado del solar resultante.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

1) El presupuesto estimativo actualizado ascender a a unos 32.550,00 E., estim ndose as  mismo la redacci n del preceptivo proyecto de demolic n, estudio de Seguridad y Salud y direcci n y coordinaci n de seguridad y salud de las obras en 3.200,00 E.

2) El plazo de entrega del proyecto de demolic n y estudio de Seguridad y Salud se establece en 15 d as.

3) Una vez aprobado el mismo se establece un plazo m ximo de demolic n de 15 d as.^a

Por Decreto n 019754, de fecha 60 de mayo de 2004 se notifica a los interesados nuevo presupuesto de ejecuci n subsidiaria para la demolic n de las dos naves sitas en Calamocarro, antigua Casa Fiat, y que conforme al informe t cnico n 767/04, de 28 de abril asciende a 3.200,00 E. el Proyecto de Seguridad y Salud y Direcci n y Coordinaci n de seguridad y salud en las obras y 32.550,00 E. la ejecuci n de las obras de demolic n. Asimismo se notifica a los interesados que disponen de un plazo de 30 d as para llevar a efecto la demolic n de las naves, con apercibimiento de ejecuci n subsidiaria de la demolic n por parte de la Ciudad Aut noma que cuenta incluso con autorizaci n judicial.- Consta comparecencia el 10 de junio de 2004 en las dependencias de la Consejer a de Fomento, Negociado de Urbanismo de D a. Dorleta Cutillas Ferrer, con D.N.I. 45.079.486-S, interesada en el procedimiento, al objeto de obtener copia del expediente, y que procede a retirar. Asimismo tambi n lo solicita por escrito con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Aut noma de Ceuta de fecha 10 de junio de 2004.- Se da traslado del Decreto n 019754, a los interesados que constan como tales en el expediente.- El 18 de junio de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Juan Canto Beltr n, con D.N.I. 45.043.128-C quien solicita personarse en el expediente de ruina n 49.982/98, manifestando ser parte interesada en el mismo, ya que dice ser arrendatario de la nave colindante a las que constituir n la antigua Casa Fiat, dedicada a taller de chapa y pintura desde 1976. Adjunta copia de alta en el IAE as  como alta en R gimen de Aut nomos. Indica que tiene conocimiento por primera vez del expediente de ruina cuando D a. Dorleta Cutillas Ferrer le informa que el taller tambi n se incluye en el mencionado expediente de ruina y que se encuentra en situaci n de indefensi n, al no haber recibido nunca notificaci n alguna. Asimismo solicita se tenga por presentado el escrito y se admita con los documentos que adjunta y se le otorgue tr mite de audiencia con acceso al expediente y se retrotraigan las actuaciones al momento en que se cometi  el vicio denunciado. El 18 de junio de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D a. Noelia Beltr n Toledo, con D.N.I. 45.079.296-D, persona a la que D a. Dorleta Cutillas Ferrer capacita como representante para este expediente ante el Ayuntamiento, seg n consta en escrito presentado por la misma con fecha 18 de diciembre de 2003. solicitando que se realice nueva visita de inspecci n por parte de los T cnicos del Ayuntamiento y adjuntando el proyecto de demolic n de dos naves en Carretera de Benz' s/n. El informe t cnico n 1109/04, de fecha 28 de junio de 2004 dice : '...girada nueva visita de inspecci n t cnica se informa lo siguiente:

1) En aclaración al escrito remitido por la Arquitecta contratada por la Propiedad es de señalar que en el informe técnico 1.889/98, de fecha 19 de agosto de 1998, se describen brevemente las dos edificaciones a declarar en ruina inminente:

En concreto, se informa de dos^a naves; la primera de ellas formada por dos cuerpos diferenciados, uno con cubierta de cerchas y tejas y el anexo con un forjado de entreplanta, la segunda evidentemente es la otra nave también con cubiertas de cerchas y tejas. Por tanto las edificaciones declaradas en Ruina Inminente son todas las naves-edificaciones y anexos cuya fachada dan directamente a la Carretera de Benz. (Es decir, la primera nave a dos aguas y su anexo con forjado y la segunda nave a dos aguas).

2) Así mismo, consultada la documentación existente en el expediente 49.982/98, relativo al asunto, se pudo comprobar que el inquilino al cual se hace referencia en el escrito presentado ya tuvo conocimiento de la declaración de ruina (puesto que existe diligencia donde se anotó su rechazo a recibir dicha notificación), por lo que contó con los correspondientes plazos legales para la oportuna alegación y defensa de sus intereses. Por otro lado ante la negativa a su recepción se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 3.849 del viernes 5 de noviembre de 1.999 para su debida notificación.

3) En informes técnicos posteriores se vuelve a informar reiteradamente el incumplimiento de desalojo completo y demolición de ambas naves en ruina, en concreto el informe técnico de 29 de marzo de 2.004, donde se acompañan fotografías donde aparecen claramente las dos naves a demoler.

4) Como resultado de la nueva visita de inspección técnica, se pudo comprobar el avanzado estado de desplome de las dos naves, con el consiguiente peligro existente (se vuelve a reiterar) ya que pudiera causar no sólo un accidente a los inquilinos sino caer parte de dichas ruinas sobre la carretera de Benz, pudiendo causar graves accidentes de tráfico.- Así mismo se comprobó que en la vivienda trasera (Villa Rosamari), habitan D. Joaquín Ferrer Sintés con D.N.I. n.º 45.092.138-V y su padre; y dicha vivienda pudiera ser compartiera parte de su estructura portante (muros), como ya indica la arquitecta redactora del proyecto de demolición, por lo que deberá prestar especiales medidas de seguridad y protección, debiéndose mantener aquellos elementos estructurales o constructivos que no afecten a dicha vivienda pero que a su vez no comprometa la seguridad de terceros. (Apartado 8. Derribo, página 4 de la memoria del proyecto presentado).

(Adjunto se remite documentación fotográfica).

5) Con respecto al proyecto presentado se deberán resolver las siguientes deficiencias:

- Se deberán contemplar el total de las edificaciones declaradas en ruina y a demoler.

- Por otro lado y dados los riesgos existentes y previsibles durante la demolición, se deberán presentar documentación gráfica y escrita de las medidas de protección y seguridad a disponer para la adecuada ejecución de los trabajos.

(Cortes de vías, bandas de seguridad, medidas de protección, etc...)

Se establece un plazo máximo de 15 días para la presentación de la documentación complementaria, preceptivamente visado por Colegio Oficial correspondiente.- Por último se deberá requerir a la Propiedad el nombramiento de técnico competente para la dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de Seguridad y Salud

de las mismas.^a El 25 de junio de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D.ª Dorleta Cutillas Ferrer, solicitando la retroacción del procedimiento al momento en los que se cometen los vicios denunciados y se inicie expediente contradictorio de ruina por los siguientes motivos: inexistencia de ruina inminente, por lo que solicita la retroacción de las actuaciones para iniciar el correspondiente expediente contradictorio de ruina; nulidad del único informe técnico de ruina obrante en el expediente por falta de rigor y causación de indefensión; defectos procedimentales causantes de indefensión y existencia de un acto presunto administrativo estimatorio, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 111.3 de la LRJ-PAC.- El 7 de julio de 2004 comparece en la Consejería de Fomento, Negociado de Urbanismo, D.ª M.ª Isabel Ferrer Peón, con D.N.I. 45.061.919, al objeto de personarse en el expediente por ser parte interesada en el mismo. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- En cuanto a la inexistencia de Ruina Inminente, señalar que el 27 de mayo de 1999 se interpuso por D.ª M.ª Luisa Ferrer Peón acción de nulidad contra la declaración de ruina inminente de la finca sita en la antigua Casa Fiat en Calamocarro, desestimándose por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente el 1 de junio de 1999 y quedando expedita entonces la vía jurisdiccional, sin que conste en esta Consejería la interposición de recurso contencioso-administrativo ni resolución judicial alguna al respecto. 2.- Por lo que se refiere a la nulidad del único informe técnico de ruina obrante en el expediente por falta de rigor y causación de indefensión^a, no ha lugar a la estimación de este extremo, en cuanto que ya en el Decreto por el que se desestima la acción de nulidad contra la declaración de ruina inminente se hace referencia a que la Consejería de Fomento considera suficiente este informe técnico emitido por los Servicios correspondientes y es muy claro en la advertencia de peligro que supone mantener el resto de la edificación en pie, que es por lo que se motiva la aplicación del art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Señalar que la nulidad del informe técnico debía haber sido objeto de recurso contencioso-administrativo en plazo. Asimismo señalar que no es el único informe técnico que obra en el expediente, pues consta ratificación del mismo tras presentación de informe técnico contradictorio, así como varios referidos al incumplimiento de las medidas cautelares ordenadas, que de hecho, se efectuaron por ejecución subsidiaria y de reiterados incumplimientos de desalojo y demolición ordenados. En cuanto a que D. Juan Canto Beltrán no ha tenido trámite de audiencia, señalar que mediante escrito de D.ª M.ª Luisa Ferrer Peón, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta 25 de agosto de 1998, se nos hace constar como propietarias de las naves además de ella misma, D.ª M.ª Isabel Ferrer Peón y D.ª M.ª Carmen Ferrer Peón y como inquilinos a D. Juan Díaz Valero y D. Juan Cañero Ruiz. Desde este momento se notifican y/o publican, según procede, todos los actos a los que se tiene por interesados en el procedimiento de declaración de ruina inminente de las dos naves sitas en Calamocarro, antigua Casa Fiat, por lo que se refiere a los defectos procedimentales, señalar que el art. 26 del RDU indica que dada la urgencia que habilita este procedimiento se prescinde del trámite de audiencia, en la instrucción, de los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre los bienes inmuebles afectados, por lo que el no haberle dado traslado a uno de los supuestos arren-

datarios, y que a la Ciudad Autónoma no le constaba hasta el escrito presentado por Don Juan Canto Beltrán el 18 de junio de 2004 y que se confirma por D.ª Dorleta Cutillas Ferrer en escrito de fecha de entrada 28 de junio de 2004, no entraña la alegada indefensión. Destacar además, que uno de los efectos civiles que provoca la declaración administrativa de ruina es la extinción del contrato de arrendamiento. 3.- Por lo que se refiere a la existencia de un acto presunto administrativo estimatorio, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 111.3 de la LRJ-PAC:

* La interposición de recurso potestativo de reposición y la petición de la suspensión de la ejecución del acto, tiene lugar contra el Decreto de fecha 1 de julio de 2003 por el que se acuerda la ejecución subsidiaria de la demolición de las dos naves sitas en Calamocarro, antigua Casa Fiat y que tiene entrada en el Registro General de la Ciudad el 23 de diciembre de 2003. Esto es, lo que pretenden los interesados es que la Ciudad Autónoma no ejecute subsidiariamente la demolición, no la declaración de ruina inminente, cuestión que quedó sustentada con anterioridad y que así obra en el expediente.

* Concedida la suspensión del acto administrativo en vía de recurso por esta especial modalidad de silencio positivo- suspensión automática- la Administración no puede desconocer tal suspensión presunta y ejecutar el acto, ya que en tal caso, el interesado puede acudir a la vía jurisdiccional, a los efectos de hacer valer dicha suspensión.

Hasta la fecha la Administración no ha procedido a la ejecución del acto, es más, ha concedido un nuevo plazo a la propiedad para que sea la misma quien lleve a cabo la demolición y, ello, a pesar de contar con la autorización judicial preceptiva y con la posibilidad de haber ejecutado el acto antes del plazo de 30 días para resolver sobre la petición de suspensión y resolución del recurso potestativo de reposición.- No obstante, reseñar que el art. 111.3 de la LRJ-PAC no trata de imponer una suspensión indefinida del acto recurrido cuando no se resuelva expresamente, ni sobre la suspensión ni sobre el recurso, sino que sobre la suspensión producida automáticamente opera el efecto derivado de la desestimación presunta del recurso administrativo. La única pretensión del precepto es la suspensión de la ejecución de los actos administrativos durante la tramitación de los recursos de ese orden que quepa interponer contra ellos, pero no prejuzga el régimen del silencio administrativo que en cada caso proceda y, en consecuencia, la posibilidad de ejecutar aquellos actos cuando pueda considerarse desestimado el recurso interpuesto contra los mismos.- Esto es, si bien es cierto que la Administración debió responder en plazo a la interposición del recurso y la solicitud de suspensión, no lo es menos que hasta el momento no haya procedido a la ejecución del acto, no habiéndose producido ningún perjuicio económico a los solicitantes de la medida cautelar e incluso se les notifica un nuevo plazo para que sean ellos mismos quienes lo lleven a efecto, así como se les da traslado de un presupuesto estimativo actualizado de la demolición a efectos de ejecución subsidiaria. Indicar, no obstante, que en función del superior interés público sobre el particular, lo procedente hubiera sido la denegación de la suspensión

* Asimismo, destacar que el Decreto de fecha 6 de mayo de 2004 en su Parte Dispositiva indica un nuevo presupuesto y plazo para que los propietarios de las dos naves sitas en Calamocarro, antigua Casa Fiat, procedan a la demolición voluntaria de las mismas^a. Y, no se traslada el pie de recurso, por entenderse este paso como un mero acto de trámite consistente en una notificación de datos que no suponen ningún cambio sobre el fondo del procedimiento, no

entrañando indefensión. Además, como consta en el expediente los interesados han tenido conocimiento, puesto que se han vuelto a personar y han presentado el escrito al que ahora se contesta.

PARTE DISPOSITIVA

Desestímese la petición de retroacción del procedimiento así como denegar el inicio de expediente contradictorio de ruina, en base a los fundamentos jurídicos expuestos.- Solicítese a los interesados el cumplimiento de lo dispuesto en el informe técnico n 1109/04, de 28 de junio, transcrito en los Antecedentes de Hecho, para proceder a la demolición de las dos naves sitas en Calamocarro s/n, antigua Casa Fiat declarada en ruina inminente por Decreto de fecha 20 de agosto de 1998, con la advertencia de ejecución subsidiaria de la demolición en caso de incumplimiento, procedimiento este último ya finalizado (Decreto n 006850 de fecha 1 de julio de 2003) y que incluso cuenta con la autorización judicial pertinente. Fíjese como importe de la ejecución subsidiaria de la demolición, que corresponde a los propietarios, el determinado en el Decreto n 019754 de 6 de mayo de 2004, conforme al informe técnico n 767/04, de 28 de abril, referenciado en los Antecedentes de Hecho.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Estefanía Cutillas Ferrer en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándose que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de Agosto de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

3.084.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor D. Buselhan Abdellah Mustafa, con D.N.I. 45.075210-V, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 01-04-2004, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesados, se expide la presente cédula de notificación dirigida a D. Mustafa Buselhan Abdellah, con D.N.I. 45.075210-V, y a su cónyuge D.ª Soad El Messari con N.E.I. 0X1179825-R.

Se adjunta TVA 501.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta veintiséis de julio de dos mil cuatro.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Buselhan Abdellah Mustafa, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en PJ Pasaje Recreo Alto, 10, se procedió con fecha 01-04-2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Ceuta veintiséis de julio de dos mil cuatro.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Destinatario: D. Buselhan Abdellah Mustafa.
Dirección: PJ Recreo Alto, 10.
Localidad: 51001-Ceuta.
Provincia: Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 01-04-2004 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Diligencia de embargo de bienes inmuebles: 510150104000278267.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Re-

caudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a uno de abril de dos mil cuatro.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia con D.N.I. 45.075.210-V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº de P. de apremio	Período	Régimen
51 02 010095420	08-2001 / 10/2001	0521
51 02 010195753	12-2001 / 12/2001	0521
51 02 010146748	11/2001 / 11/2001	0521
51 02 010298817	01/2002 / 02/2002	0521
51 02 010425725	04/2002 / 04/2002	0521
51 02 010373888	03/2002 / 03/2002	0521
51 02 010528785	05/2002 / 06/2002	0521
51 02 010556168	07/2002 / 07/2002	0521
51 03 010022243	08/2002 / 08/2002	0521
51 03 010089234	09/2002 / 09/2002	0521
51 03 010155013	10/2002 / 10/2002	0521
51 03 100266359	12/2002 / 12/2002	0521
51 03 010298994	01/2003 / 01/2003	0521
51 03 010419943	02/2003 / 02/2003	0521
51 03 010194621	11/2002 / 11/2002	0521
51 03 010440353	03/2003 / 03/2003	0521

Importe del principal:	3.498,36 euros.
Recargos de apremio:	782,99 euros.
Costas devengadas:	0,00 euros.
<u>Costas presupuestadas:</u>	<u>120,00 euros.</u>
TOTAL DEBITOS:	4.401,35 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicando que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificaciones de cartas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a uno de abril de dos mil cuatro.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: D. Bulshehan Abdel Lah Mustafa.
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PASAJE RECREO ALTO N/MERO 85

TIPO: PJ, RECREO ALTO, N. : 85, ESCALERA: T, PISO: OD, PUERTA: OS, COD-POST: 51001, COD-MUNI: 51101

DATOS REGISTRO

N REG.: CE

DESCRIPCION AMPLIADA
VIVIENDA EN PASAJE RECREO ALTO N/MERO 85, ESC. T, PLANTA OD, PUERTA OS.
REFERENCIA CATASTRAL.
2544510TE9724S0001MS.

Ceuta a uno de abril de dos mil cuatro.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

3.085.- EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-20)

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E. 51/01, contra los apremiados que figuran en la RELACIÓN adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL.1/94 de 20 de junio, (B.O.E. 29.06.94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sist. Seg. Soc., aprobado por R.D. 163/95 de 6 de octubre (B.O.E. 24.10.95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el artículo 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el artículo 110 del citado reglamento, así como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 109 del citado reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 111,182 y 183 del ya mencionado reglamento y artículo 129 de la O.M. de 22 de febrero de 1996, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

OPOSICIÓN AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusivamente alegando estas CAUSAS de oposición al apremio, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación). Este procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda previsto en artículo 129 de la O.M. de desarrollo.

-RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seg. Soc.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, NO SE SUSPENDERÁ, salvo que el deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS D...BITOS perseguidos con AVAL suficiente o se CONSIGNE su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante la Tesorería General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensión del procedimiento según el artículo 111 y arts. 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podrá designar en Ésta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

En Ceuta a veintiocho de julio de dos mil cuatro.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Expte.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	Importe Reclamado E.
88/52	Hamed Layasi, Mohamed	Avd. M. Catena, 36 Bj.	527,08
91/530	Gómez Ramos han	Bd. P. Lamata, 1 1 D	19.093,35
93/528	Caraballo Recio, Antonio	C/ Real, 90 Pta. 4, 7 Dr.	9.485,11
94/200	Martín Amaya, Fco.	C/ Canalejas, 14 Bj.	2.946,50
94/516	Ahmed Abdeslam, Mohamed	Avd. M. Catena, 40 Bj.	18.601,63
98/98	Pino Alcántara, Ángel	Bd. J.C.I., 26 2 Izq.	2.051,71
96/340	Secrach Layasi, Fuad	Bd. J.C.I., 44 4 Izq.	151,77
97/19	Chellaf Bravo, Fco.	Plg. Virgen África, 27 Bj. Izq.	1.619,59
97/228	Ibañez Becerra Florentina	C/ Fuente Caballo, 4 Bj.	937,04
98/98	Pino Olmo, José	C/ Tte. Pacheco, 6 Bj.	2.347,04
99/27	Ballesteros Villodre, M.ª Ingeles	C/. Fernández, 2 1. Dr.	405,63
99/277	Jiménez Suárez, M.ª Teresa	C/ Ibiza, 27 Bj.	2.852,38
00/7	Alonso Garibay, Pedro	C/ Pso. Colón, 11 Bj.	188,56
00/12	Amar Ayad, Nayim	C/. R. Berlanga, 5 Bj.	4.099,01
00/19	Mohamed Amar, Ismael	C/ Fco. Orellana, 4 Bj.	6.400,97
00/319	Kursun Zeki	C/ Real, 89 4. A	1.414,95
00/327	Hassan Alal, Mohamed	C/ R. Argentina, 44 Bj.	255,59
00/331	Mohamed Ahmed, Laarbi	Bd. Ppe. Alfonso, C/ Agp. Norte, 88 Bj.	1.751,00
00/460	Mohamed Ahmed, Nabila	C/ Alta, 9 1 Izq.	1.549,32
01/33	Const. Gemanci, S.L.	C/ Hnos. Pinzones, 4 Bj.	251,81
01/202	Damouni Mohamed	Avd. M. Catena, 40 Bj.	1.191,08
01/414	Mohamed Abdeluahid, Abderrauj	Bd. J. C.I., 59 5 Izq.	10.391,00
02/245	Zebda Mohamed	Bd. Calamocarro, 31 Bj.	8.484,55
02/297	Tipografía Abyla	C/ Antioco, 23 ent.	71.641,77
02/379	Mournine Mohamed	Avd. M. Catena, 72 Bj.	2.284,96
02/380	Bernal Carrasco, Ricardo	Avd. R. Católicos, 104 Bj.	7.230,97
02/422	Sanchez-Gayango SL.	Pso. Palmeras, 2 2 Izq.	26.513,01
03/103	Layachi Abdelkrim, Dinar	C/ Padre Feijoo, 14 4 C	5.224,99
03/245	Sánchez Domínguez, Fco.	Avd. R. Católicos, 23 B1q. 1 2 G	1.403,93
03/297	Const. y Demoliciones Mediterraneo	Bd. Zurrón, C/ Mercurio, 81 Bj.	32.786,59
03/321	Abderrahaman Mohamed, Yamila	Gpo. Miramar Alto, 56 1 A	4.697,71
03/470	Mohamed Mohamed Rachida	Bd. Ppe. Alfonso, C/ Nueva, 9 2 B	305,22
03/583	Factory Movil SL.	Avd. S. Prados, 14 Bj.	2.471,29
03598	Taieb Hamed, Mohamed	Bd. J. C.I., 32 4. Izq.	1.492,81
03/930	Mohamed Abdeslam, Hamido	C/ Juan I Portugal, 29 Bj.	251,54
04/43	Topcu Haydar	Bd. Benítez, 3 Bj.	282,99
04/55	Abdellah Abdeslam, Reduan	C/ Virgen Luz, 4 Bj.	745,80
04/68	Nuevas Comi y Contratas Ceuta	PP. Romero, 7 Bj.	97.023,33
04/103	Comercial Rimsan SLU.	Plg. Ind. Alboran, nave 69	3.424,64
04/143	Troyano Martínez, Juan C.	C/ Beatriz Silva, 10 1 Izq.	630,08
04/145	Servicio Frio y Mant. Ceuta SL.	C/ Rampa Abastos, 5 Ent.	6.707,35
04/162	Sánchez García, Juan	C/ Padre Feijoo, 36 Bj.	282,99
04/187	Oshidari Marlies	Plg. Ind. Alboran, nave 32	361,20
04/201	Daoud Touria	C/ Molino, 28 Bj.	304,87
04/202	Mateo Vilches, Jose Ant.	Plg. V. Africa, 3 Bj.	361,20
04/210	Abdelkader Mekki, Marzok	C/ Nicaragua, 2 2A	251,54
04/234	Comercial Seyfettin SL.	Plg. Ind. Chimenea, nave 6	812,15
04/249	Chairi Mohamed, Dina	Plg. Ind. Alboran, nave 68	251,54
04/258	Lorasol SLU.	C/ Molino, 26 Bj.	3.721,04
04/262	Mohamed Mohamed, Mustafa	Avd. Tte. C. Gautier, 32 Bj.	251,54
04/265	Jiménez Cabello, Dario	C/ Mendoza, 12 20C	251,54
04/271	Cervecería Ceuta SL.	Plz. k. Muñoz, 5 Bj.	775,28

Expte.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	Importe Reclamado E.
04/277	Ahmed Mohamed Mohamed, Reduan	C/ Tejar Ingenieros, 11 Bj.	503,08
04/274	Guerra Balongo, Ivan	Pig. Virgen ¡frica, 19 5'B	254,04
04/278	Abdeslam Hayaj Hassan	Avd. ¡lda, 1 10C	251,04
04/301	Reklauoi Abdejalil	C/ Narvaez Alonso, 14 Bj.	127,43
04/320	Ahmed Mohamed, Abdeslam	Avd. M. Catena, 40 Bj.	282,99
04/322	Buker AutomociÚn Ceuta SL.	Pig. Ind. Alboran, nave 28	833,11
04/1 SPEE	Rom-n Dur-n, Jes's	Avd. Otero, 1 2 B	254,88
04/13 SPEE	Bujjar Alluch, Hossain	Bd. Salud, 20 Bj.	94,75

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

DelegaciÚn del Gobierno en Ceuta ¡ rea de Trabajo y Asuntos Sociales

3.086.- En cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley Org-nica de Libertad Sindical de 11/85, de 2/VIII y a los efectos previstos en el mismo, se hace p'blico que en este Organismo, el dña 12-08-04, han sido depositados la modificaciÚn de los Estatutos de la UniÚn Regional de Ceuta de la U.G.T., a que le ha correspondido el n'mero 82/98/51, cuyo mbito territorial y profesional son la Ciudad AutÚnoma de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de ConstituciÚn lo siguientes seÑores: D. JosÈ Luis Calvo GÚmez, con D.N.I. 45.058659 y D.™ ¡frica Murcia Orozco, con D.N.I. 45.063.218.

Ceuta, doce de mayo de dos mil tres.- EL DIRECTOR DEL ¡REA DE TRABAJO Y AA. SS.- Fdo.: Fernando Jimeno JimÈnez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

DelegaciÚn del Gobierno en Ceuta Oficina /nica de Extranjeros

3.087.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RÈgimen Jurídico de las Administraciones P'blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p'blica notificaciÚn de la resoluciÚn de expulsiÚn recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente seg'n la DisposiciÚn Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de OrganizaciÚn y Funcionamiento de la AdministraciÚn General del Estado, a las personas que a continuaciÚn se relacionan, ya que habiÈndose intentado la notificaciÚn en el ltimo domicilio conocido, Èsta no se han podido practicar.

Exp. Comisarìa	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha P. ResoluciÚn.
856/2004	AYODEJ AKINSHE	X-05706960-Q	REP. BENIN	02-08-2004
862/2004	FESTUS JOHNSON	X-05716144-T	LIBERIA	02-08-2004
865/2004	TIBURCE KIMVOUAMA	X-05710141-T	CONGO	02-08-2004
866/2004	YOUSSEF DIARRA	X-05722295-X	MALI	02-08-2004

Lo que se comunica, signific-ndose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podr- acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisarìa Provincial de Policìa de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentnos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de ejecuciÚn de la L. O. 4/2000, en su redacciÚn dada por la L. O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en EspaÒa, aprobado por R. D. 864/2001, de 20 de julio, concediÈndoles un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicaciÚn de la presente notificaciÚn para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Ceuta, seis de agosto de dos mil cuatro.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril 'LOFAGE*).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ Antonio Fern-ndez Garcìa.

3.088.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RÈgimen Jurídico de las Administraciones P'blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p'blica notificaciÚn de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente seg'n la DisposiciÚn Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de OrganizaciÚn y Funcionamiento de la AdministraciÚn General del Estado, a las personas que a continuaciÚn se relacionan, ya que habiÈndose intentado la notificaciÚn en el ltimo domicilio conocido, Èsta no se han podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha de Resoluci�n
825/2004	IBRAHIM DIAKITE	X-05628324-V	MALI	06-08-2004
826/2004	IBRAHIMA SADIO BARRY	X-05599069-H	REP. GUINEA	06-08-2004
827/2004	TIDIANE BALDE	X-05599086-N	REP. GUINEA	06-08-2004

Contra estas resoluciones que son firme en v a administrativa podr  interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el art culo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Org nica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposici n Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del d a siguiente al de su publicaci n en el Bolet n Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposici n, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegaci n del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina/nica de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril 'LOFAGE').- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos  Antonio Fern ndez Garc a.

3.089.- De conformidad con lo dispuesto en los art culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p blica notificaci n de las resoluciones reca das en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente seg n la Disposici n Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci n y Funcionamiento de la Administraci n General del Estado, a las personas que a continuaci n se relacionan, ya que habi ndose intentado la notificaci n en el  ltimo domicilio conocido,  sta no se han podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Res.
691/04	AGUEBOR FRIDAY	X-05573601-B	LIBERIA	16-07-2004
695/04	BILLY STANLEY	X-05677796-Q	SIERRA LEONA	16-07-2004

Contra estas resoluciones que son firmes en v a administrativa podr  interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el art culo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Org nica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposici n Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del d a siguiente al de su publicaci n en el Bolet n Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposici n, en el plazo de un mes, una vez publicado, ante la Delegaci n del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina/nica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 6 de agosto de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril 'LOFAGE').- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos  Antonio Fern ndez Garc a.

Subdelegaci n del Gobierno en Ceuta Dependencia de Agricultura y Pesca

3.090.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegaci n del Gobierno en C diz, sita en C/ Acacias, 2 (11071 C diz), se encuentra el siguiente documento:

ACUERDO DE INICIO

EXPTE.	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD	PROVINCIA
510469/04	LAARBI MOHAMED SADIK	45.095.409	CEUTA	CEUTA
510469/04	ALIA ABSELAM HAMMUT		CEUTA	CEUTA
510470/04	JES/S ATENCIA GAL�N	45.071.878	CEUTA	CEUTA
510470/04	JOS... ATENCIA GAL�N		CEUTA	CEUTA
510470/04	ANTONIO ATENCIA GAL�N		CEUTA	CEUTA
510471/04	FRANCISCO J. LE�N ANDUJAR	45.056.602	CEUTA	CEUTA
510471/04	CLOTILDE ATENCIA GAL�N		CEUTA	CEUTA
510479/04	SAID MOHAMED AHMED	45.112.703	CEUTA	CEUTA
510480/04	KARIM MOHAMED MOHAMED	45.091.176	CEUTA	CEUTA
510481/04	HALI ABDESELAM ABDELLAH	45.087.613	CEUTA	CEUTA
510481/04	KARIM MOHAMED MOHAMED	45.091.176	CEUTA	CEUTA
510482/04	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	45.091786-X	CEUTA	CEUTA
510482/04	KARIM MOHAMED MOHAMED	45.091.176	CEUTA	CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art culo 59.4 de la Ley de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificaci n al interesado, en el citado como  ltimo domicilio conocido.

Ceuta, once de agosto de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ Antonio Fern·ndez GarcÌa.

3.091.- En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegaci·n del Gobierno en C·diz, sita en C/ Acacias, 2 (11071 C·diz), se encuentra el siguiente documento:

ACUERDO DE INICIO

EXPTE.	NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD	PROVINCIA
510507/04	FRANCISCO J. LE·N ANDUJAR	45.056.602	CEUTA	CEUTA
510507/04	CLOTILDE ATENCIA GAL·N	45.058489	CEUTA	CEUTA
510508/04	LAARBI MOHAMED SADIK	45.095.409	CEUTA	CEUTA
510508/04	ALIA ABSELAM HAMMUT		CEUTA	CEUTA
510509/04	HIASIN MUSTAFA MOHAMED	45.086077	CEUTA	CEUTA
510510/04	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	99.009178	CEUTA	CEUTA
510510/04	ABDESELAM SOLAIMANI	X-2036749	CEUTA	CEUTA
510511/04	JOSE MANUEL RANDO LOPERA	45.071.065	CEUTA	CEUTA
510512/04	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED	45.092.932-Y	CEUTA	CEUTA
510512/04	ABDESELAM SOLAIMANI	X-2036749	CEUTA	CEUTA
510513/04	ABDESELAM KANJAA	X-3256550	CEUTA	CEUTA
510513/04	ABDESELAM SOLAIMANI	X-2036749	CEUTA	CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artÌculo 59.4 de la Ley de RÈgimen JurÌdico de las Administraciones P·blicas y del Procedimiento Administrativo Com·n, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificaci·n al interesado, en el citado como ðltimo domicilio conocido.

Ceuta, nueve de agosto de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ Antonio Fern·ndez GarcÌa.

Delegaci·n del Gobierno en Ceuta Derecho y Seguridad Ciudadana

3.092.- De conformidad con lo dispuesto en los artÌculos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RÈgimen JurÌdico de las Administraciones P·blicas y del Procedimiento Administrativo Com·n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p·blica notificaci·n de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente seg·n la Disposici·n Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci·n y Funcionamiento de la Administraci·n General del Estado, a las personas que a continuaci·n se relacionan, ya que habiÈndose intentado la notificaci·n en el ðltimo domicilio conocido, Èsta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
255/04	Alejandro Ruiz Pardo	45.105.303	Resoluci·n	12-07-2004
323/04	Abselam Ahmed Mohamed	45.087.629	Acuerdo	28-06-2004
340/04	Reduan Mohamed Abdelkader	45.097.621	Acuerdo	28-06-2004
350/04	Fernando Cernadas Tierra	45.119.931	Acuerdo	28-06-2004
357/04	Francisco J. Fern·ndez Temprano	45.107.299	Acuerdo	29-06-2004

Los correspondientes expedientes obran en la Secci·n de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegaci·n del Gobierno.

Ceuta, once de agosto de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ Antonio Fern·ndez GarcÌa.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudaci·n

3.096.- Se comunica en relaci·n con los recibos del Impuesto sobre Actividades Econ·micas correspondientes a 2004, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gesti·n recaudatoria corresponde a la Administraci·n Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2004 (Resoluci·n de 7 de junio de 2004 de la Directora del

Departamento de Recaudaci·n de la Agencia Estatal de Administraci·n Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales

A travÈs de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crÈdito) situadas en el ðmbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

- Cuotas provinciales.

A travÈs de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crÈdito) situadas en el ðmbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de

demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, a 17 de agosto de 2004.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- (Por sustitución).- Fdo.: Ana Esther Benito Ruiz.